

GUÍA PARA EL DISEÑO DE PARQUES LOCALES ACCESIBLES



“Promoviendo la eliminación de barreras en el diseño de los espacios públicos”

2023



Elaboración técnica

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Dirección General de Accesibilidad y Desarrollo Tecnológico (DGADT)

Dirección de Accesibilidad (DA)

Hania Pérez de Cuéllar Lubienska

Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Hernán Jesús Navarro Franco

Viceministro de Vivienda y Urbanismo

Carlos César Meza Montalvo

Director General de la Dirección General de Accesibilidad y Desarrollo Tecnológico (DGADT)

Guía elaborada por:

Dirección de Accesibilidad de la DGADT

Dennis Francisco Velasco Gálvez

Director de la Dirección de Accesibilidad

Equipo técnico:

Patty Cristyna Panta Ubillus

Marialle Vanessa Prentice Palacios

Rosa Carolina Ibarra Surichaqui

Álvaro Willyam Casani Ugarte

Juana Patricia López Páez

Joseph Xavier Jimenez Peña

Oskar André Dianderas Abanto

Aracely Angela Henostroza Leandro

Índice

A. INTRODUCCIÓN	8
B. BASE LEGAL	11
Nacional	11
Internacional	13
C. ASPECTOS GENERALES	14
Objetivos	14
Ámbito de aplicación	14
Público objetivo	14
Glosario de términos	15
Principios del Diseño Universal	20
Criterios DALCO	21
Consideraciones previas	22
Consideraciones generales	23
D. RUTA ACCESIBLE	24
E. LEYENDA	25

1. APROXIMACIÓN: ENTORNO INMEDIATO AL PARQUE	26
1.1. Diseño del entono	27
1.1.1. Paraderos de uso público	28
1.1.2. Estacionamiento accesible	29
1.1.3. Cruceos peatonales (a nivel de vereda)	30
1.1.4. Cruceos peatonales (a nivel de calzada)	31
1.1.5. Bolardos	32
1.1.6. Veredas (circulaciones)	33
1.1.7. Veredas con pendiente (circulaciones)	34
1.1.8. Franja de servicios	35
1.2. Prácticas que generan barreras	36
2. LLEGADA: ACCESOS Y USO DEL PARQUE	37
2.1. Diseño del acceso	38
2.1.1. Accesos y circulaciones	39
2.1.2. Rampas	40
2.1.3. Escaleras	41
2.1.4. Barandas y pasamanos	42

2.1.5. Medios Mecánicos	43
2.1.6. Señalización	44
2.1.7. Plano háptico	45
2.1.8. Pavimentos	46
2.1.9. Luminarias	47
2.1.10. Servicio higiénico accesible	48
2.2. Prácticas que generan barreras	50
3. DISFRUTE DEL PARQUE	51
3.1. Importancia de las áreas de recreación, descanso y deporte	52
3.2. Diseño de las áreas de disfrute	53
3.2.1. Área de descanso (pérgolas)	54
3.2.2. Área de descanso (mesas y bancas)	55
3.2.3. Área de descanso (bebederos de agua y tachos de basura)	56
3.2.4. Área de juegos simbólicos	57
3.2.5. Área de juegos infantiles accesibles	58
3.2.6. Equipos para adultos mayores	63

3.2.7. Área de gimnasia	65
3.2.8. Áreas deportivas	66
3.2.9. Espacios complementarios (anfiteatro)	67
3.3. Prácticas que generan barreras	68
4. CASUÍSTICAS	69
4.1. Entorno inmediato al parque	70
4.2. Señalización accesible e inclusiva en el parque	71
4.3. Mobiliarios y coberturas en el parque	72
5. RECOMENDACIONES	73
5.1. Consideraciones para no afectar la accesibilidad	74

A. INTRODUCCIÓN

Los parques son espacios públicos importantes, muchas veces definidos como “pulmones de la ciudad”, ya que ayudan a mitigar la contaminación y a regular la temperatura del ambiente. Estos espacios también permiten que las personas pueden realizar actividades de recreación y deporte, así como, disfrutar del tiempo libre, descanso, socialización, relajación y tranquilidad, impulsando los lazos comunitarios y de cohesión social.

Es por ello, la importancia de implementar o adecuar parques donde todos y todas puedan acceder de manera libre, autónoma, cómoda, segura y en igualdad de condiciones, independientemente de su capacidad física, su edad, género o clase social.

Es así que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) a través de la Dirección General de Accesibilidad y Desarrollo Tecnológico ha elaborado la presente “Guía para el Diseño de Parques Locales Accesibles” como instrumento que describe las condiciones mínimas de Accesibilidad Universal, tomando como referencia los criterios



contemplados en las Normas Técnicas vigentes del Reglamento Nacional de Edificaciones (A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones” y GH.020 “Componentes del Diseño urbano”), así como los siete (07) principios del Diseño Universal y los criterios DALCO (Deambulaci3n, Aprehensi3n, Localizaci3n y Comunicaci3n), entre otros instrumentos de referencia; que se deben contemplar durante el dise1o, acondicionamiento y rehabilitaci3n de un parque local.

Esta gu3a contribuye con los nuevos retos de la accesibilidad universal en los parques de nuestras ciudades. Por ello, se pone a disposici3n este instrumento de orientaci3n que establece las pautas y recomendaciones t3cnicas necesarias para su aplicaci3n en un 1mbito urbano local.

La presente gu3a se estructura de acuerdo al trayecto que realiza una persona para el uso del parque, considerando como estrategia la ruta accesible, es decir, no debe presentar barreras al aproximarse, al acceder, al usar y al disfrutar del parque local. Es por ello que se ha considerado brindar las condiciones m3nimas de accesibilidad desde el entorno inmediato para un desplazamiento seguro hasta los accesos, los criterios necesarios en la circulaci3n, mobiliario, servicios higi3nicos, entre otros; as3 como, en los espacios complementarios al interior del parque.



Adicionalmente, se desarrolla la importancia de complementar estos espacios con información y señalización en formatos alternativos de comunicación para que todas las personas, principalmente las personas con discapacidad o con movilidad reducida, puedan orientarse. Por otra parte, se ha propuesto consideraciones generales para no afectar la accesibilidad.

Finalmente, se espera que los gobiernos regionales y locales tengan en cuenta que los espacios públicos, como los parques, son de uso para todas las personas. En ese sentido, el MVCS a través de esta guía promueve la implementación de parques locales con criterios de accesibilidad, a fin de contar con espacios de integración en igualdad de condiciones para que todas las personas disfruten una vida en comunidad libre de barreras, disminuyendo las brechas de desigualdad, discriminación y exclusión que presentan nuestras ciudades, logrando que cada vez sean más accesibles e inclusivas y garantizando el pleno ejercicio de los derechos de todas las personas.

ACCESIBILIDAD UNIVERSAL



B. BASE LEGAL

NACIONAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29973, “Ley General de la Persona con Discapacidad”. Reglamentado con el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP.
- Ley N° 30603 “Ley que Garantiza el Derecho al Juego y la Accesibilidad Urbana para Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad”
- Ley N° 31199 “Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos” y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2023-VIVIENDA
- Ley N° 30490, “Ley de la Persona Adulta Mayor”. Reglamentado con el Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP.
- Ley N° 28983, “Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres”.
- Ley N° 29524, “Ley que Reconoce la Sordoceguera como Discapacidad Única y Establece Disposiciones para la Atención de las Personas Sordociegas”.
- Ley N° 29535, “Ley que Otorga Reconocimiento Oficial a la Lengua de Señas Peruana”.
- Ley N° 29830, “Ley que Promueve y Regula el Uso de Perros Guía por personas con Discapacidad Visual”.
- Ley N° 28084, “Ley que regula el Parqueo Especial para Vehículos Ocupados por Personas con Discapacidad en Perú”.
- Ley N° 28683, “Ley que Establece la Atención Preferente a las Mujeres Embarazadas, las Niñas, Niños, los Adultos Mayores, en Lugares de Atención al Público”.
- Ley N° 27337, “Nuevo Código de los Niños y Adolescentes”.
- Ley N° 30150, “Ley de Protección de las Personas con Trastorno Espectro Autista (TEA)”.

- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), que incluye la Norma Técnica GH.020 “Componentes de Diseño Urbano”.
- Decreto Supremo N° 012-2018-VIVIENDA, Plan Nacional de Accesibilidad 2018 – 2023.
- Decreto Supremo N° 006-2021-MIMP, Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030.
- Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP, Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030.
- Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030.
- Resolución Legislativa N° 27484, “Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad”. Ratificada mediante Decreto Supremo N° 052-2001-RE.
- Resolución Legislativa N° 29127, “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”. Ratificada mediante Decreto Supremo N° 073-2007-RE.
- Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA, que aprueba la modificación de la Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones”.
- Resolución Ministerial N° 006-2014-VIVIENDA, modifica de la Norma Técnica A.100 “Recreación y Deportes”.
- Resolución Ministerial N° 084-2019-VIVIENDA, modifica la Norma Técnica EM.070 “Transporte mecánico” del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Resolución Ministerial N° 029-2021-VIVIENDA, modifica la Norma Técnica G.040, “Definiciones” del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Resolución Ministerial N° 013-2003-EM/DM, Sustituyen Norma Técnica DGE-016-T-2/1996 por la “Norma Técnica de Alumbrado de Vías Públicas en zonas de concesión de distribución”.
- Resolución Directoral N° 046-2018-INACAL/DN, Norma Técnica Peruana NTP 873.001:2018 “Señalización para Accesibilidad Universal en Edificaciones. Señalización Braille, Piso Táctil o Podotáctil y Planos Hápticos”.

- Resolución Directoral N° 031-2019-INACAL/DN, Norma Técnica Peruana NTP 711.003:2019 “Accesibilidad al Medio Físico. Áreas de recreación con juegos infantiles inclusivos. Requisitos”.
- Resolución Directoral N° 022-2021-INACAL/DN, Norma Técnica Peruana NTP 940.001:2011 “Accesibilidad al Medio Físico. Rampas Fijas en el Entorno Urbano”.
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

INTERNACIONAL

- UNE 170001-1:2007, Accesibilidad Universal. Parte 1: Criterios DALCO para facilitar la accesibilidad al entorno.

Parque Local



Personas con discapacidad



Personas de talla baja



Personas adultas mayores



Personas con menores de 6 años



Mujeres embarazadas



Accesibilidad para Todas las Personas



C. ASPECTOS GENERALES

Objetivo general:

Brindar orientación técnica en el diseño, acondicionamiento y rehabilitación de los parques locales a las entidades públicas y/o privadas que administran estos espacios para que incorporen los criterios mínimos de accesibilidad universal determinados en la presente guía, tomando en cuenta su condición y/o estado actual.

Objetivos específicos:

- Proporcionar un instrumento técnico orientador graficado para mejorar la interpretación de normas técnicas en materia de accesibilidad vigentes, aplicado a los parques locales.
- Orientar al personal responsable del diseño, acondicionamiento y rehabilitación de un parque local para que considere los criterios mínimos de accesibilidad establecidos en la presente guía.
- Presentar casuísticas para la adecuada implementación de los criterios de accesibilidad en parques locales en contextos distintos.

Ámbito de aplicación:

La presente “Guía para el Diseño de Parques Locales Accesibles” es aplicable en un ámbito urbano local, a nivel nacional con la finalidad de establecer criterios mínimos de accesibilidad universal en la aproximación (entorno urbano inmediato al parque), llegada (acceso y uso) y disfrute del mismo.

Público objetivo:

- Dirigida a entidades públicas y/o privadas encargadas de diseñar y ejecutar la construcción, el acondicionamiento, la rehabilitación y el mejoramiento de parques locales existentes.
- Dirigida a los funcionarios y personal técnico de entidades encargadas de la administración de estos espacios; y a las personas en general que hacen uso de los mismos y que demandan espacios cada vez más accesibles e inclusivos para el pleno disfrute.

Glosario de términos



Accesibilidad universal

Consiste en planear, proyectar, construir, rehabilitar y conservar el entorno de modo que tenga en cuenta las necesidades y los requerimientos de todas las personas sea cual sea su edad, condición o capacidad. Busca facilitar el desenvolvimiento y uso de productos, servicios, entornos y aplicaciones, siendo fácilmente adaptable a todas las personas desde características como la comodidad, seguridad y autonomía personal. La Accesibilidad Universal (AU) abarca los ámbitos de la edificación, las vías y espacios públicos, parques y jardines, entorno natural, transporte, señalización, comunicación, tecnología y prestación de servicios. (Norma Técnica A.120 RNE, 2023).

Son cualquier impedimento u obstáculo que limita o impide el acceso, utilización, disfrute, interacción y comprensión de manera normalizada, digna, cómoda y segura de cualquier espacio, equipamiento y/o servicio.

(Plan Nacional de Accesibilidad 2018-2023).

Barreras de accesibilidad



Diseño universal

Es el diseño de productos, entornos, programas y servicios, que pueden utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado (Norma Técnica A.120 RNE, 2023).

Es el conjunto de edificaciones y espacios públicos utilizados para prestar servicios públicos a las personas en las ciudades y/o centros poblados donde se desarrollan actividades sociales complementarias a las de habitación y trabajo. Incluye las zonas de recreación pública, los usos especiales y los servicios públicos complementarios (Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible aprobado mediante D.S. N°012-2022-VIVIENDA)

Equipamiento urbano



Glosario de términos



Espacio público

Es el área de uso público destinada por su naturaleza, uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes, como el descanso, la recreación, la expresión cultural, el intercambio social, el entretenimiento y la movilidad. Se consideran espacios públicos las áreas requeridas para la movilidad, áreas destinadas a la recreación pasiva o activa, playas, áreas verdes, áreas de protección, así como todos aquellos espacios de uso y disfrute público, o definidos como tales por la autoridad competente (Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible aprobado mediante D.S. N° 012-2022-VIVIENDA).

Equipamiento urbano que cuenta con las condiciones mínimas de accesibilidad, destinado a satisfacer las necesidades de ocio cotidiano teniendo un uso activo y continuo (actividades de recreación, culturales, descanso, deportivas y lúdicas) y de disfrute de todas las personas, independientemente de su capacidad física, su edad, género o clase social.

Parque Local accesible



Persona con discapacidad

Aquella persona que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás. (Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, 2012)

Aquella persona que, de forma temporal o permanente debido a enfermedad, edad, accidente, operación quirúrgica, genética o alguna otra condición, realiza un desplazamiento lento, difícil o desequilibrado. Este concepto incluye a niños, niñas y personas adultas mayores que transitan con ellos o ellas, mujeres en periodo de gestación, personas adultas mayores, personas con equipaje o paquetes que impidan su adecuado traslado, así como a la persona que la acompaña en dicho desplazamiento. (Plan Nacional de Accesibilidad 2018-2023).

Persona con movilidad reducida



Glosario de términos (señalización)



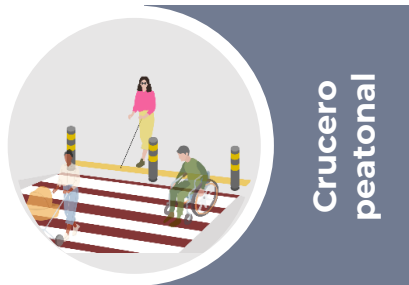
**Señalización
podotáctil**

Recurso utilizado en las superficies para el tránsito de personas; el cual, a través de cambios de texturas y color con las superficies adyacentes, orientan la ruta accesible y alerta los obstáculos o posibles peligros, a las personas con discapacidad visual. (Norma Técnica A.120, 2023).



**Plano
háptico**

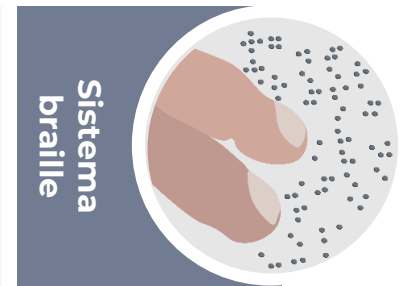
Es un plano de distribución esquemático y en relieve, que constituye un instrumento de información y orientación al usuario. (Norma Técnica Peruana - NTP 873.001.2018).



**Crucero
peatonal**

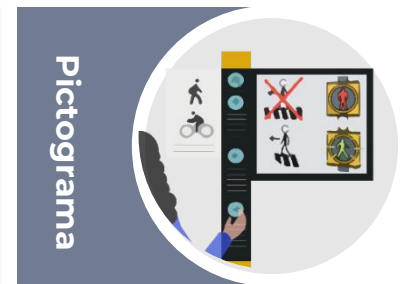
Parte de la calzada o pista destinada para el cruce de peatones. (Norma Técnica Peruana - NTP 940.001.2011).

Sistema de lecto-escritura que utiliza puntos en relieve sobre la superficie de un determinado material. Los símbolos, signos, números y letras se representan en una matriz rectangular de seis puntos denominada celda. (Norma Técnica Peruana - NTP 873.001.2018).



**Sistema
braille**

Representación icónica de una información. Tiene por objetivo sustituir un texto por una imagen asociada a su significado, permitiendo informar de modo inmediato y por medio de elementos simples. (Norma Técnica Peruana - NTP 873.001.2018).



Pictograma

Contemplan el uso de formas de comunicación no visual, tales como ondas sonoras, superficies para el reconocimiento al tacto, o dispositivos vibrantes. (Manual de Dispositivo de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, 2018).



**Dispositivos
sonoros**

Glosario de términos (componentes del entorno)



Paraderos de transporte público

Es el punto de parada autorizado provisto de mobiliario y/o señalización, localizado en las vías que forman parte del recorrido autorizado de una ruta y que es utilizado para el embarque y desembarque de personas. (Guía de Paraderos – ATU, 2022).

Superficie lateral a las franjas de circulación peatonal o calzada. Contempla un uso flexible de las calles, mediante la cual se desarrollan diversas actividades según su carácter e identidad de la misma a través del paisajismo y el mobiliario urbano. (Guía para el diseño de vías accesibles, 2023).

Franja de servicios

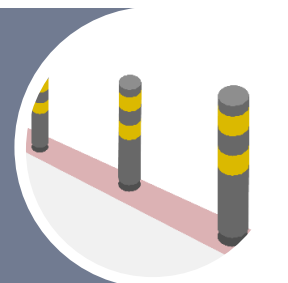


Áreas verdes de uso público

Áreas de dominio y uso público ubicados en parques, plazas, alamedas, malecones, bermas centrales o laterales, los aportes reglamentarios para recreación pública resultantes de un proceso de habilitación urbana, así como todas las áreas reconocidas como tales por la autoridad competente (Reglamento de la Ley N° 31199).

Elemento vertical de baja altura que define los límites de uso peatonal y vehicular en la vía pública y que tiene como finalidad controlar los flujos para prevenir accidentes. (RM N° 029-2021-VIVIENDA-Modificación de la Norma Técnica G.040, definiciones del RNE, 2019).

Bolardos



Estacionamiento accesible

Estacionamiento exclusivo para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad y personas de movilidad reducida. (Norma Técnica A.120, 2023).

Parte pavimentada de una vía o espacio público, destinado a la circulación de personas. (Norma Técnica G.040).

Veredas



Glosario de términos (componentes y espacios)



Mobiliario accesible

Mobiliario que cuenta con criterios mínimos de accesibilidad para garantizar el uso de las personas con discapacidad y personas con movilidad reducida.

Elemento diseñado para cubrir la zona de riego del árbol, es de material resistente y con aberturas de máximo 1.3cm. Se instala cuando el árbol está rodeado de pavimento en los espacios de circulación peatonal, colocándolo a nivel de vereda a fin de proteger a las personas de caídas.

Alcorques

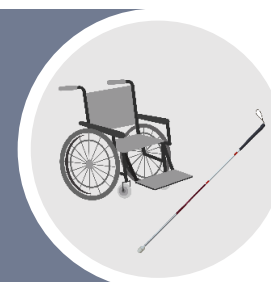


Rampas

Es un elemento inclinado que permite comunicar dos espacios o ambientes de distinto nivel.

Son productos, instrumentos, equipos o sistemas utilizados por una persona con discapacidad, fabricados especialmente o disponibles en el mercado, para prevenir, compensar, disminuir o neutralizar una deficiencia, discapacidad. (Norma Técnica A.120, 2023).

Producto de apoyo



Espacio de aproximación

Son espacios sin obstáculos para que cualquier persona pueda maniobrar, acercarse, ubicarse y utilizar elementos o equipamiento con seguridad y de la manera más equitativa, autónoma y cómoda posible. (Norma Técnica Peruana - NTP 711.003.2019).

Espacio dentro, sobre o alrededor del equipo que puede ser utilizado por un usuario que caiga desde una parte elevada del equipo. El espacio de caída comienza en la altura libre de caída (Norma Técnica Peruana - NTP 711.003.2019).

Espacio de caída



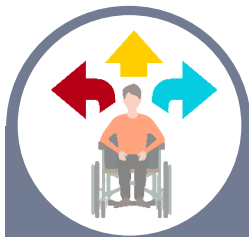
Principios del Diseño Universal

El parque local accesible considerará los siete (07) principios del Diseño Universal planteados por el Centro para el Diseño (Center for Universal Design, 1997).



IGUALDAD DE USO

Se encuentra disponible para todas las personas, independiente a sus capacidades físicas, clase social, género o edad, entre otras.



FLEXIBILIDAD EN EL USO

Cumple con múltiples posibilidades de uso, de acuerdo a las condiciones y preferencias de las personas.



USO SIMPLE Y FUNCIONAL

Cumple con un diseño de uso simplificado y evidente, evitando complejidades innecesarias durante el uso de los componentes y sus instrucciones.



INFORMACIÓN PERCEPTIBLE

Cumple con información necesaria, legible y diversa, ofreciendo formatos de fácil comprensión gráfica, verbal y táctil, que atiende a las capacidades sensoriales de las personas.



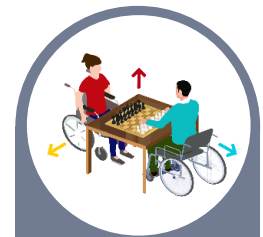
TOLERANCIA AL ERROR

Cumple con un diseño que minimiza los peligros ante posibles riesgos, protegiendo a las personas de accidentes o actos involuntarios.



BAJO ESFUERZO FÍSICO

Cumple con un diseño cómodo y eficiente de manera que no genera sobreesfuerzos de las personas en el uso del mobiliario u otro componente.



TAMAÑO Y ESPACIO

Cuenta con espacios necesarios para la aproximación, y adecuadas dimensiones en juegos, mobiliarios, entre otros, para el uso de todas las personas.

Criterios DALCO

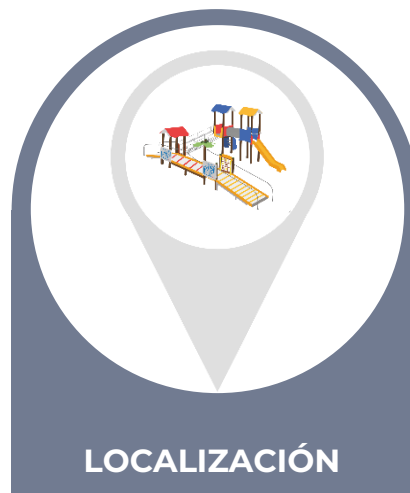
El parque local accesible debe contar con los cuatro criterios DALCO, de manera que sea posible realizar determinadas acciones para el uso sin barreras de cada uno de los componentes de los espacios (UNE 170001-1, 2007)



Permite el desplazamiento seguro y accesible durante el trayecto y el uso del mismo, no presentando elementos que obstaculicen el tránsito de las personas.



Permite la fácil manipulación y alcance de los elementos que se utilizan, de manera que no se presentan elementos que sean de difícil manejo o alcance, ya sea por su complejidad de uso o el nivel de altura.



Permite que se identifique y ubique fácilmente, garantizando la correcta orientación en cada uno de los espacios construidos, permitiendo el recorrido de las personas con discapacidad y movilidad reducida.



Permite recepcionar la información necesaria a través de formatos alternativos de comunicación, como visuales, orales, auditivos y en diferentes idiomas.

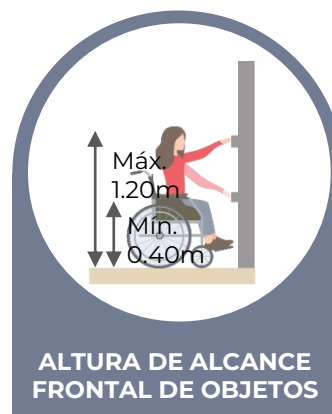
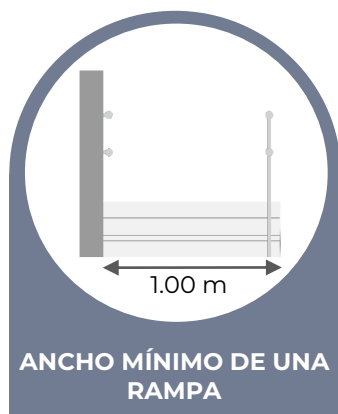
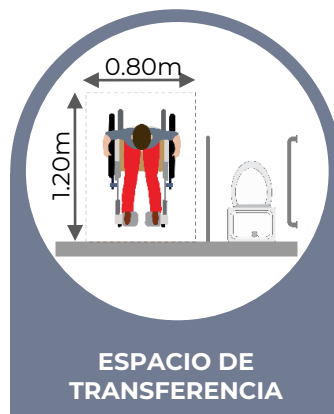
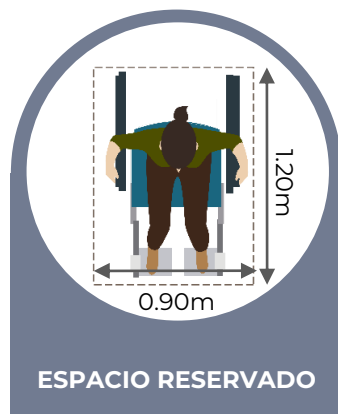
Consideraciones previas

El parque local accesible contará con circulaciones peatonales con anchos debidamente analizados según el flujo peatonal y las dimensiones de las personas con o sin un producto de apoyo, por lo tanto, se considerará las dimensiones establecidas en la NTP. 711-003-2019 “Accesibilidad al Medio Físico. Áreas de recreación con Juegos infantiles inclusivos. Requisitos”



Consideraciones generales

El parque local accesible debe contar con espacios necesarios debidamente analizados, según las dimensiones de las personas con o sin un producto de apoyo, por lo tanto, se tomará como referencia las dimensiones establecidas en la NT. A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones"

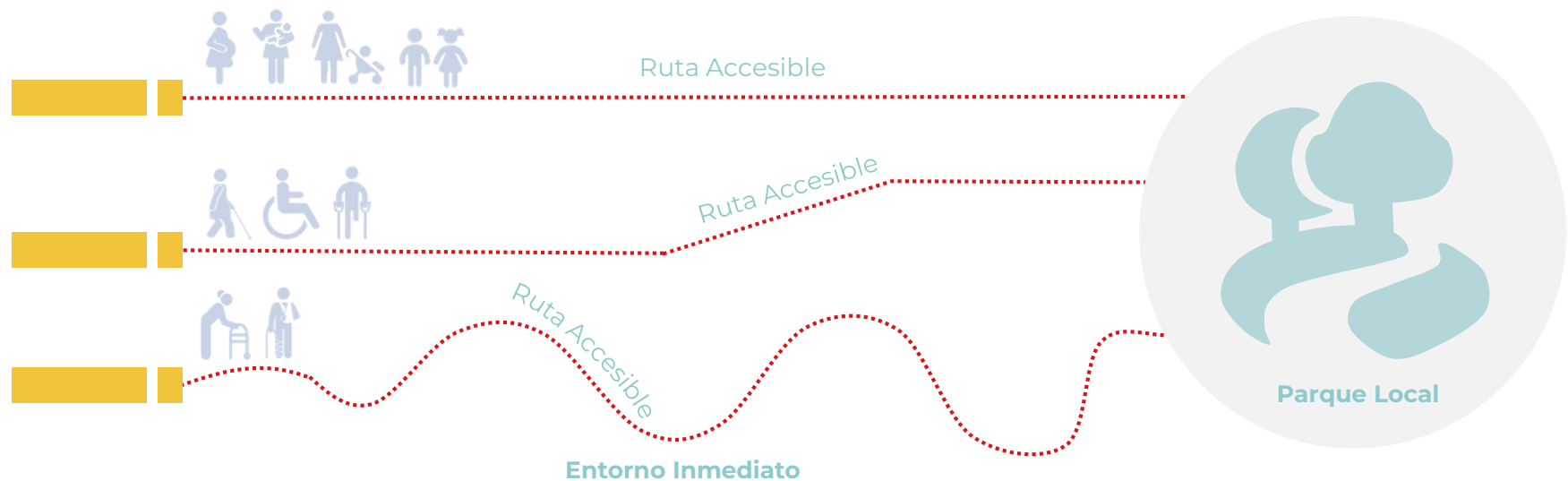


D. RUTA ACCESIBLE

Se entiende como ruta accesible a la circulación que se encuentra libre de obstáculos o cualquier barrera que dificulte el desplazamiento de todas las personas, especialmente aquellas con discapacidad y movilidad reducida **(1)**. Es preciso mencionar que, una ruta accesible se constituye desde las paradas de transporte público o embarque de pasajeros, hasta el acceso a los equipamientos de la ciudad **(2)**.

En ese sentido, se debe contemplar en el diseño, acondicionamiento y rehabilitación, los criterios mínimos de accesibilidad universal en todo el trayecto de la ruta accesible; es decir, desde la aproximación (entorno urbano inmediato al parque), llegada (acceso y uso) y disfrute del mismo.

Finalmente, se debe garantizar una ruta accesible realizando un adecuado análisis del contexto, realidad o particularidad de la localidad donde se ubica el parque local.

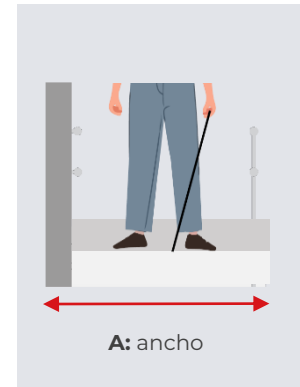
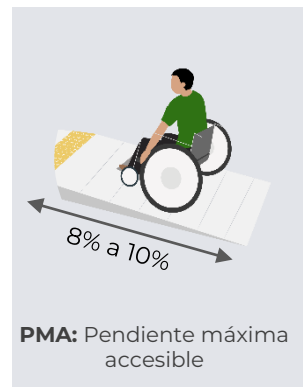
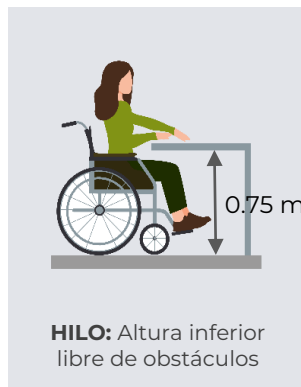
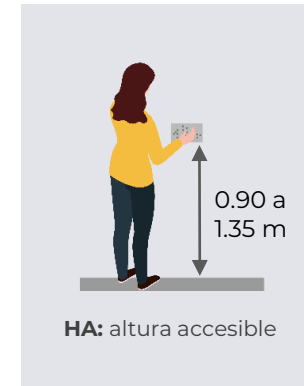
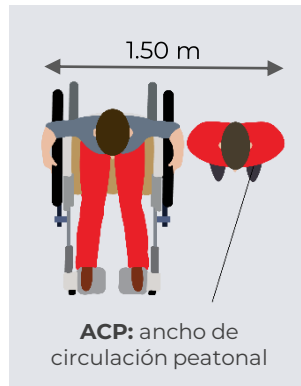


(1) Se toma de referencia la definición de ruta accesible establecida en el artículo 3 “Glosario de Términos” de la Norma A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

(2) Se toma de referencia lo establecido en el artículo 23 del Capítulo II “Diseño de Vías” de la Norma GH.020 de Reglamento Nacional de Edificaciones.

E. LEYENDA

Para efectos de la presente guía, utilizar la siguiente leyenda para una mejor interpretación de los gráficos:



**Aproximación:
Entorno inmediato al
parque**

.01

1.1 Diseño del entorno

Para efectos de la presente guía se considerará el entorno inmediato a los espacios que rodean el parque local accesible como: cruces peatonales, veredas, paraderos, áreas verdes, estacionamientos públicos, entre otros.

A nivel del diseño del entorno urbano inmediato, el trayecto antes de llegar al parque debe considerar rutas de acceso a pie, donde al menos una de ellas sea de acceso universal, a una distancia de aproximación de llegada desde el paradero, estacionamiento o desde cualquier punto, según sea el caso.

Al aproximarse a un parque local, se debe garantizar que el entorno urbano inmediato cuente con criterios de diseño accesible, desarrollados en la presente Guía. De manera que, el parque permitirá que todas las personas con o sin discapacidad; y las personas con movilidad reducida, puedan acceder en igualdad de condiciones, libre de barreras.



1.1.1. Paraderos de uso público

En caso de contar con paraderos próximos al parque local, se contemplará los siguientes criterios de accesibilidad universal, a fin de que todas las personas (con o sin algún dispositivo de apoyo) que embarquen y/o desembarquen de un vehículo público, puedan desplazarse y maniobrar con seguridad, sin dificultad y sobre esfuerzos:

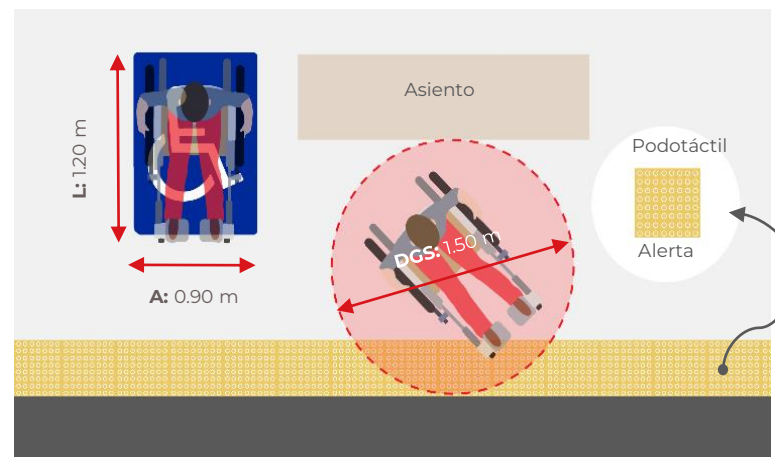
1. Estos elementos estarán debidamente iluminados, pudiendo identificarse de noche.
2. Contará con un espacio reservado de 1.20m x 0.90m, de manera que, una persona en silla de ruedas cuente con un espacio de espera, así como, el espacio de 1.50 m. para el diámetro de giro de la misma.
3. Los elementos que conforman el paradero no invadirán el ancho de circulación peatonal.
4. Se respetará la altura libre de obstáculos de al menos 2.10 m.
5. La señalización en braille se ubicará a una altura entre 0.90m a 1.35 m, de manera que permita su manipulación.
6. Se instalará señalización podotáctil según corresponda **(1)**, de manera que contribuya a orientar, indique fin de recorrido, cambio de nivel o aviso de peligro a las personas con discapacidad visual.



VISTA ELEVACIÓN FRONTAL



FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA

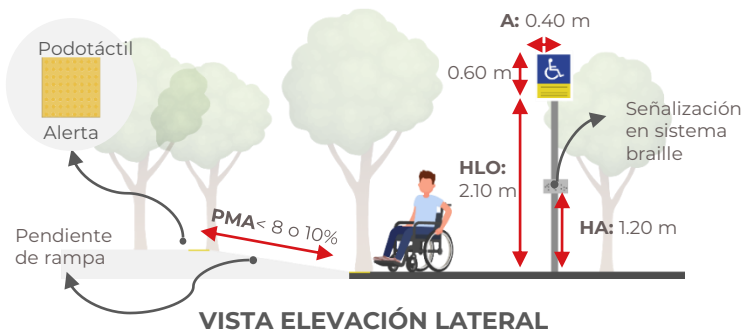


VISTA PLANTA

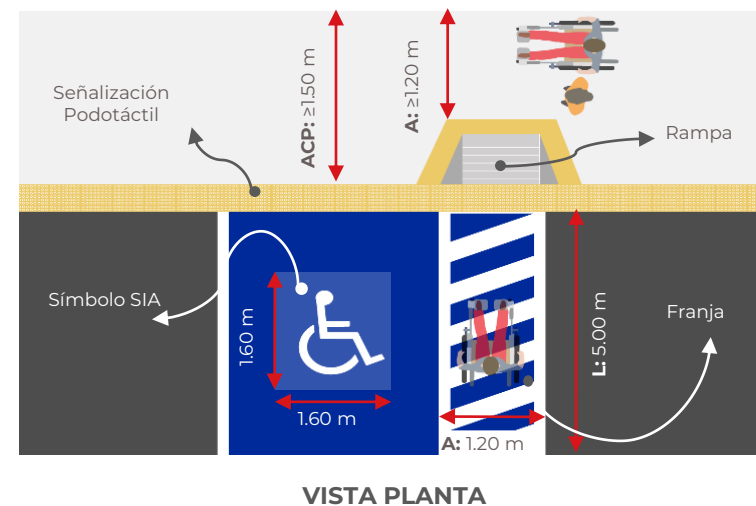
(1) Se toma como referencia las características establecidas en el capítulo de "Piso podotáctil" en la Norma Técnica Peruana 873.001.2018 "Señalización para accesibilidad Universal en Edificaciones. Señalización braille, piso táctil o podotáctil y planos hápticos, de la INACAL.

1.1.2. Estacionamiento accesible

1. Los estacionamientos para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad o movilidad reducida, estarán debidamente señalizados e iluminados.
2. Se ubicará próximo al parque y sobre una superficie plana o sobre una pendiente máxima de 2%, garantizando el trayecto accesible desde que el usuario baja del vehículo hasta al menos uno de los accesos del parque.
3. Contará con una franja de al menos 1.20 m. que permita maniobrar, embarcar y desembarcar **(1)**.
4. En caso de desniveles, la ruta que conecte con el estacionamiento se resolverá a través de rampa con pendiente máxima de 10% si la diferencia de nivel es hasta 0.30 m, y con pendiente máxima de 8% si la diferencia de nivel es de 0.31 m hasta 0.72 m de altura **(1)**. Se debe considerar la ubicación de la rampa del estacionamiento para que no obstaculice la ruta accesible.
5. La señalización horizontal será de 1.60 x 1.60 m. con el Símbolo Internacional de Accesibilidad (SIA); y la señalización vertical medirá 0.40 m. x 0.60 m, con una altura libre de 2.10 m **(1)**.



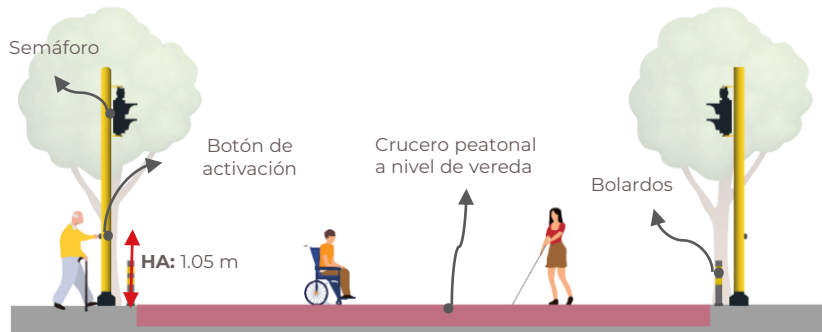
FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA



(1) Se toma como referencia las dimensiones establecidas en artículo 23º "Dimensiones y señalización" de la Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" del RNE (Actualizada al 2023).

1.1.3. Cruceos peatonales (a nivel de vereda)

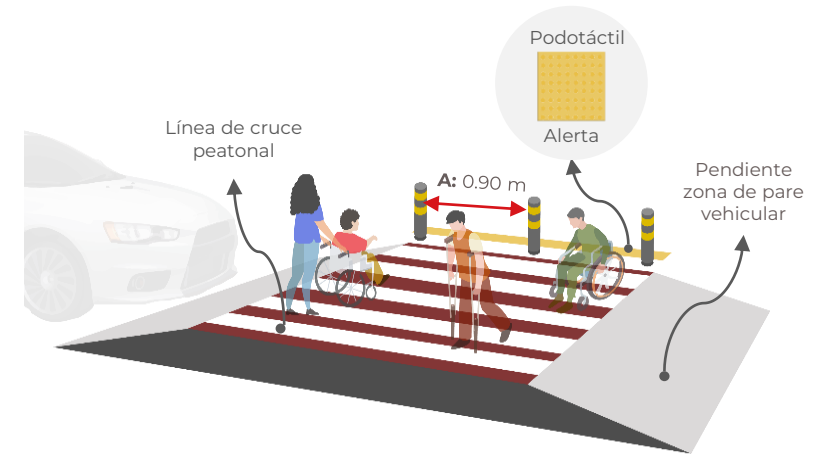
1. Los que estén a nivel de vereda estarán debidamente señalizados (con piso podotáctil del tipo alerta) e iluminados, pudiendo identificarse de noche.
2. Los que se resuelvan a través de demarcaciones elevadas (camellones)⁽¹⁾, asegurarán el flujo de todas las personas, contribuyendo a garantizar la reducción de velocidad vehicular.
3. Se considerará la instalación de bolardos en el límite entre el cruceo y la vereda. La separación entre bolardos será de al menos 0.90 m, de tal manera que se permita la circulación de una silla de ruedas, un andador, un coche de bebé u otro.
4. Las líneas de cruceo peatonal sobre las demarcaciones elevadas serán de color blanco y con una longitud que abarque el ancho total ⁽¹⁾.
5. Se implementarán semáforos con dispositivos sonoros, que faciliten el paso de las personas con discapacidad visual, colocando el botón de activación a una altura de 1.20 m ⁽¹⁾.



VISTA ELEVACIÓN



FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA

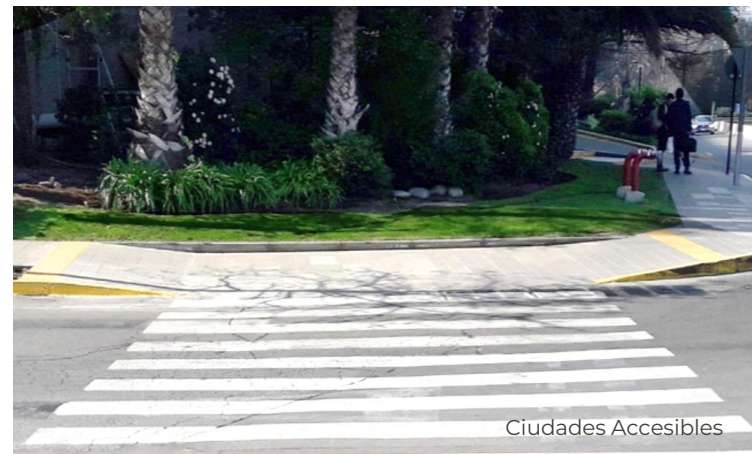


VISTA PERSPECTIVA

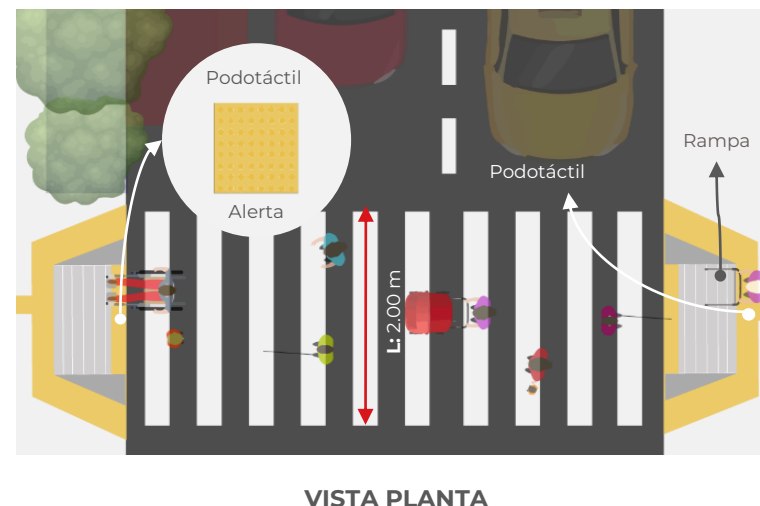
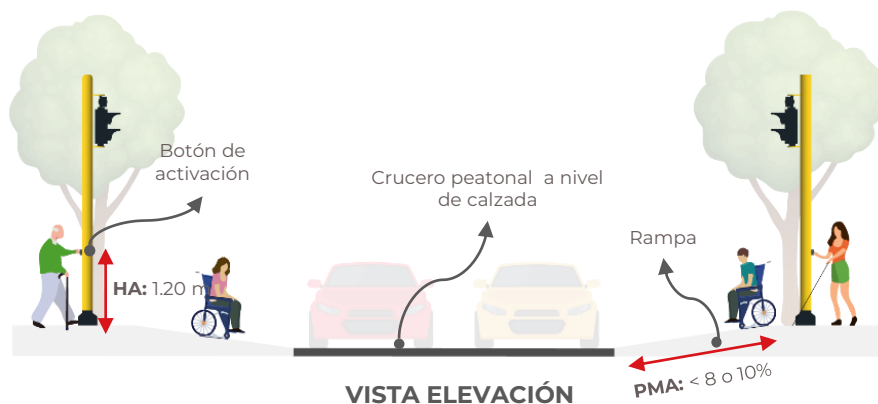
⁽¹⁾ Se toma como referencia las características establecidas en el Manual de Dispositivos de control de Tránsito Automotor para calles y carreteras del MTC (2018).

1.1.4. Cruceos peatonales (a nivel de calzada)

1. Los que estén a nivel de calzada estarán debidamente señalizados e iluminados, pudiendo identificarse de noche.
2. Contarán con rampas que aseguren la accesibilidad de todas las personas.
3. Se considerará una pendiente máxima entre 8% y 10%, según la altura de la vereda, y la instalación de piso podotáctil al inicio y final de la misma **(1)**, sin ocupar la calzada u obstaculizar los anchos de circulación peatonal.
4. Las líneas de cruceo peatonal serán de color blanco y con una longitud de al menos 2.00 m **(2)**.
5. Se implementarán semáforos con dispositivos sonoros, que faciliten el paso de las personas con discapacidad visual, colocando el botón de activación a una altura de 1.20 m **(2)**.



FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA



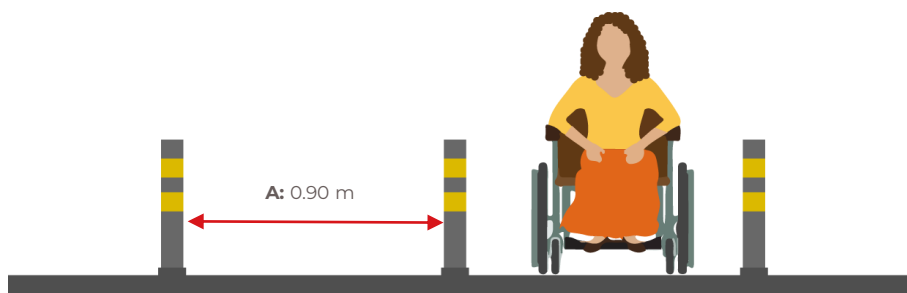
(1) Se toma como referencia las características establecidas en el artículo 6° "Características de diseño en rampas y escaleras" de la Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" del RNE (Actualizada al 2023).
(2) Se toma como referencia las características y dimensiones establecidas en el Manual de Dispositivos de control de Tránsito Automotor para calles y carreteras del MTC (2018).

1.1.5. Bolardos

1. Se instalarán a fin de establecer los límites de uso peatonal y vehicular en la vía pública con la finalidad de controlar los flujos para prevenir accidentes y garantizar la seguridad de las personas.
2. No presentarán aristas y serán de material que tenga un sistema de anclaje sólido y estable.
3. Se instalarán de forma alineada cuando la calzada y la vereda se encuentren al mismo nivel. Ubicándolos de manera estratégica a fin de garantizar que no invadan el ancho de circulación peatonal de 1.50 m **(1)**.
4. La separación entre cada uno de ellos sea no menor a 0.90m, de tal manera que se permita la circulación de una silla de ruedas, un andador, un coche de bebé u otro **(2)**.



FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA



VISTA ELEVACIÓN

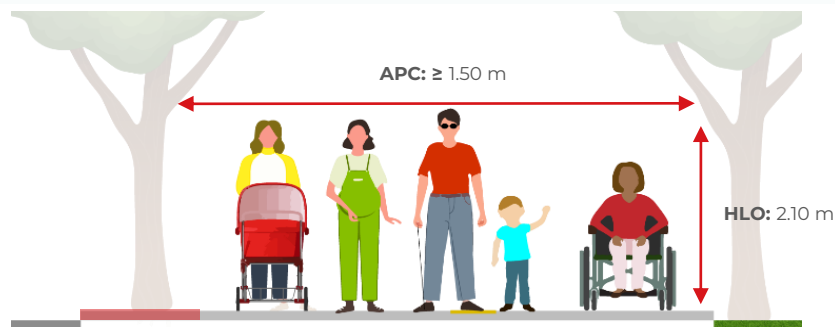


VISTA PERSPECTIVA

(1) Se ha considerado el ancho de una persona en silla de ruedas de 0.90m junto a otra persona a pie de 0.60m, según lo establecido en el capítulo de "Ruta accesible" de NTP 711.003 de INACAL (2019).
(2) Se toma como referencia las dimensiones establecidas en el artículo 23° "Dimensiones y señalización" de la Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" del RNE (Actualizada al 2023).

1.1.6. Veredas (circulaciones)

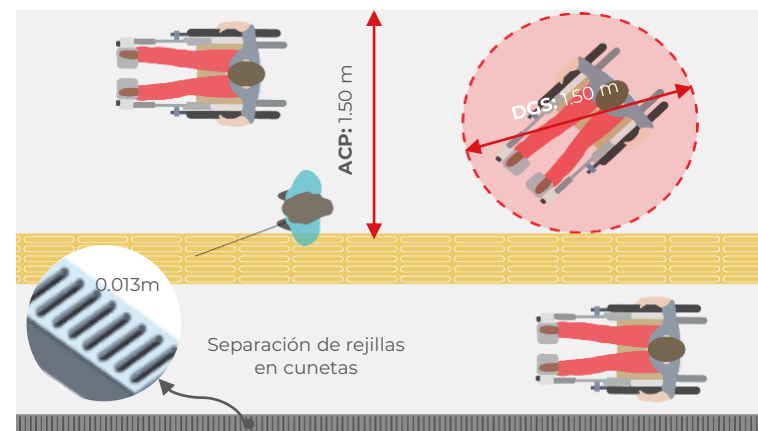
1. Estarán debidamente señalizadas, así mismo iluminadas, pudiendo identificarlas de noche, considerando mayor iluminación en los puntos cercanos a zonas de peligro por cambio de nivel u otro.
2. Permitirán el tránsito de varias personas a la vez, con o sin un producto de apoyo, tomando en cuenta las dimensiones establecidas en “consideraciones previas” de la presente guía.
3. Para anchos mayores a 3.00 m **(1)**, se instalará señalización podotáctil respetando el ancho de al menos 1.50 m **(2)**, su color contrastará con el del pavimento y no excederá los 6 mm de altura sobre el nivel del piso terminado.
4. No presentará obstáculos, de existir elementos como vegetación, toldos, sombrillas, entre otros, éstos deberán encontrarse sobre los 2.10 m.
5. De instalar elementos como las cunetas, se cubrirán con rejillas que contemplen aberturas de máximo 0.013 m (13 mm) y de forma perpendicular al sentido de la circulación **(3)**.



VISTA ELEVACIÓN FRONTAL



FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA



VISTA PLANTA

(1) Se toma como referencia las dimensiones establecidas en la Guía de paraderos, ATU (2022).

(2) Se ha considerado el ancho de una persona en silla de ruedas de 0.90m junto a otra persona a pie de 0.60m, según lo establecido en el capítulo de “Ruta accesible” de NTP 711.003 de INACAL (2019).

(3) Se toma como referencia las dimensiones establecidas en el artículo 5° “Circulaciones en edificaciones” de la Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones” del RNE (Actualizada al 2023).

1.1.7. Veredas con pendiente (circulaciones)

1. Estarán debidamente señalizadas e iluminadas, pudiendo identificarse de noche, considerando los puntos cercanos a zonas de peligro por cambio de nivel.
2. Se debe considerar pendientes máximas entre el 2% y 12%, según el cuadro de pendientes **(1)**. Además, contarán con descansos de 1.50 m de longitud por cada tramo **(2)**.
3. Se respetará el ancho de al menos 1.50 m **(3)**.
4. De contar con anchos mayores a 3,00 m, se instalará señalización podotáctil de tipo direccional, respetando el ancho libre de circulación peatonal de al menos 1.50m **(3)**. El color del podotáctil contrastará con el del pavimento y no excederá los 6 mm de altura sobre el nivel del piso terminado.
5. No presentará obstáculos, de existir elementos como vegetación, toldos, sombrillas, entre otros, éstos deberán encontrarse sobre los 2.10 m **(2)**.
6. Se instalará barandas cumpliendo con las características establecidas en la norma vigente **(1)**.

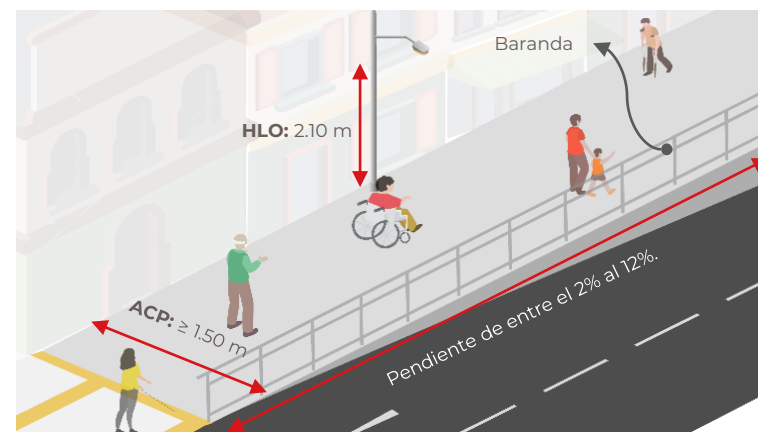


Ciudades Accesibles

FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA



VISTA ELEVACIÓN LATERAL



VISTA PERSPECTIVA

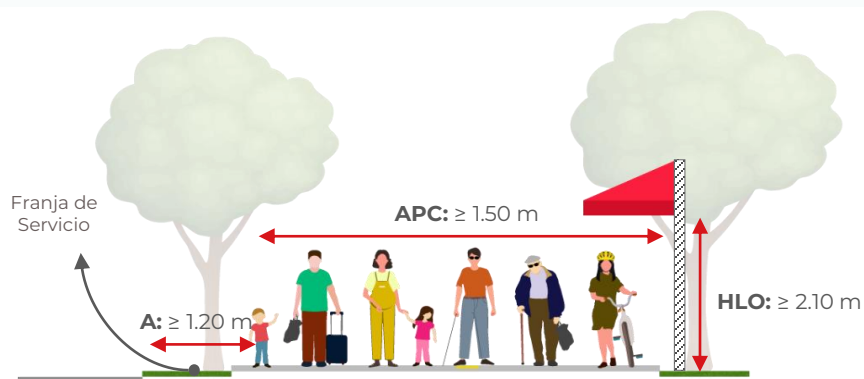
(1) Se toma como referencia las pendientes establecidos en el capítulo de "Diseño de vías" de la Norma Técnica GH.020 "Componentes del Diseño Urbano" del RNE.

(2) Se toma como referencia las dimensiones establecidas en la Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" del RNE (Actualizada al 2023).

(3) Se ha considerado el ancho de una persona en silla de ruedas de 0.90m junto a otra persona a pie de 0.60m, según lo establecido en el capítulo de "Ruta accesible" de NTP 711.003 de INACAL (2019).

1.1.8. Franja de servicios

1. En los casos que el ancho de las veredas lo permita, se podrá considerar una franja de servicios sobre el cual se instalarán los elementos como vegetación o mobiliario urbano (bancas, tachos de basura, postes, bolardos, entre otros), considerando el espacio de uso y aproximación de una persona con y sin discapacidad, de al menos 1.20 m **(1)**. Respetando el ancho de circulación peatonal de al menos 1.50 m **(2)**.
2. Los árboles plantados rodeados por el pavimento contarán con alcorques u otro elemento resistente que cubra la base, instalado a nivel de vereda, y sus aberturas no excederán los 0.013 m (1.3 cm) **(3)**, evitando que se atasque un bastón u otro producto de apoyo de las personas.
3. Se respetará la altura libre de obstáculos de 2.10 m, por lo tanto, se controlará la invasión de elementos que obstaculicen la circulación.

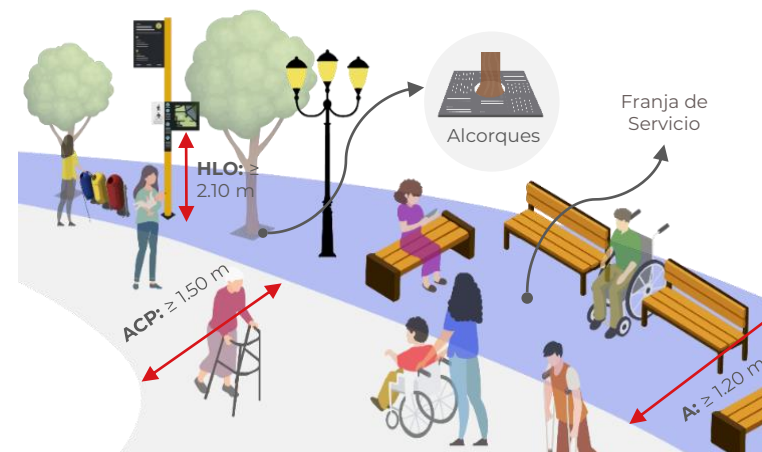


VISTA ELEVACIÓN FRONTAL



Parklets – Sao Paulo
Coloni Mobiliario Urbano

FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA



VISTA PERSPECTIVA

(1) Se toma como referencia dos módulos de 0.60m establecido en el "Glosario de términos" de la Guía para el Diseño e implementación de inversiones en Vías locales (2021)

(2) Se ha considerado el ancho de una persona en silla de ruedas de 0.90m junto a otra persona a pie de 0.60m, según lo establecido en el capítulo de "Ruta accesible" de NTP 711.003 de INACAL (2019).

(3) Para aberturas de elementos como alcorques, se toma como referencia las dimensiones establecidas para las rejillas de ventilación en el artículo 5° "Circulaciones en edificaciones" de la Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" del RNE (Actualizada al 2023).

1.2. Prácticas que generan barreras

¡Promovamos juntos y juntas la supresión de barreras en los espacios públicos!

“Antes de finalizar este capítulo, te recuerdo algunas barreras que enfrentamos”



VEREDAS QUE NO CUMPLEN CON EL ANCHO MÍNIMO



VEREDAS OBSTACULIZADA POR POSTES U OTROS ELEMENTOS



CRUCEROS PEATONALES CON OBSTÁCULOS



VEREDAS CON DIFERENCIA DE NIVEL SIN RAMPAS



ELEMENTOS QUE OBSTACULIZAN LA VEREDA



VEREDAS CON BUZONES SIN TAPA

Llegada:
Accesos y uso del parque

.02

2.1. Diseño del acceso

Los parques accesibles son para todas las personas, por lo tanto, es importante que desde el diseño se resuelva adecuadamente los accesos, considerando aspectos del contexto.

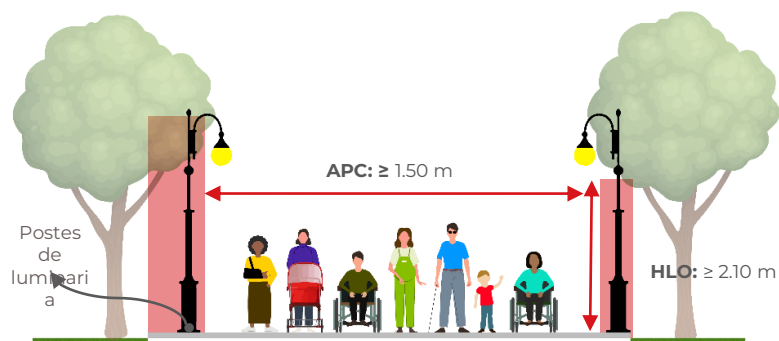
El diseño de los accesos se caracteriza por contar con espacios necesarios de circulación peatonal debidamente iluminados para el tránsito fluido y sin barreras, de todas las personas independientemente de que cuente o no con algún producto de apoyo. Así mismo, presenta pavimentos estables, antideslizantes, compactos y homogéneos, permitiendo desplazarse y/o maniobrar con libertad y autonomía.

La señalización es presentada en formatos alternativos, garantizando que la información sea clara y sencilla, y con dimensiones adecuadas a fin de permitir la manipulación de forma fácil y cómoda.



2.1.1. Accesos y circulaciones

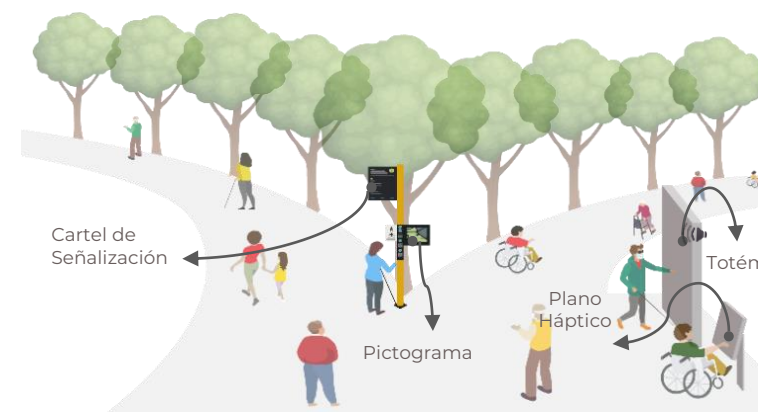
1. El ancho se calculará tomando en cuenta el flujo peatonal y dimensiones de las personas con o sin producto de apoyo. Permitiendo el tránsito de varias personas a la vez, considerando las dimensiones establecidas en el apartado de “consideraciones previas” de la presente guía.
2. En caso de presentar pendientes pronunciadas propias del contexto geográfico del lugar, se resolverá el acceso mediante rampas u otras alternativas que puedan solventar los gobiernos locales. De contar con barandas, es importante que cumplan con los criterios mínimos de accesibilidad **(1)**.
3. Estarán debidamente señalizados, considerando elementos orientadores como tótems, plano háptico y pictogramas que cuenten con información en formatos alternativos para todas las personas.
4. Contarán con una altura libre de obstáculos de 2.10 m. Así mismo, se respetará el ancho libre de obstáculos de al menos un ancho de 1.50m **(2)**.



VISTA ELEVACIÓN FRONTAL



FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA



VISTA PERSPECTIVA

(1) Se toma de referencia lo establecido en el artículo 7º “Parapetos y barandas” de la Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones” del RNE (Actualizada al 2023).

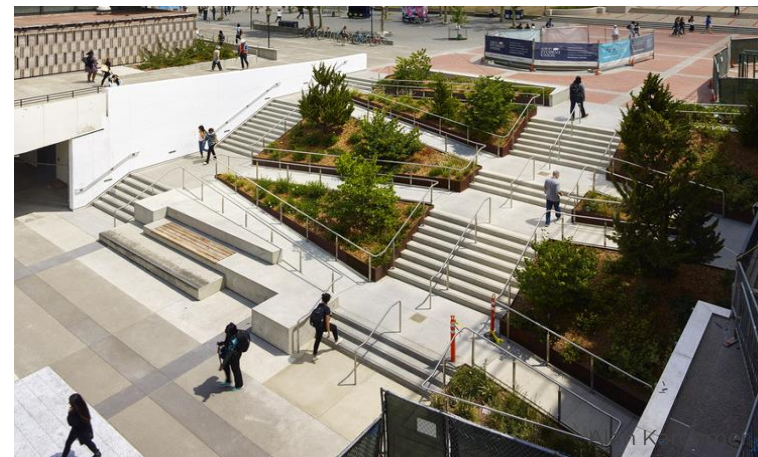
(2) Se ha considerado el ancho de una persona en silla de ruedas de 0.90m junto a otra persona a pie de 0.60m, según lo establecido en el capítulo de “Ruta accesible” de NTP 711.003 del INACAL (2019).

2.1.2. Rampas

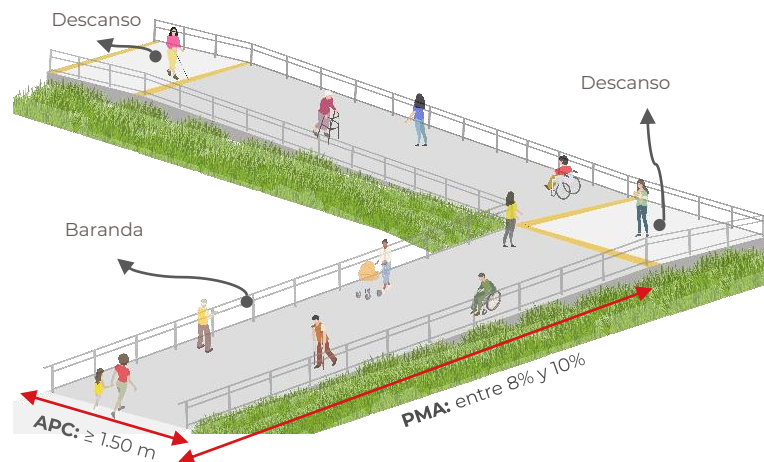
1. El ancho será mayor o igual a 1.50 m **(1)**. De contar con zonas de flujo peatonal alto se considerará anchos de rampas con dimensiones mayores.
2. Las que cuenten con longitudes mayores a 3.00 m, contarán con parapetos o barandas en los lados libres, y pasamanos empotrados en las paredes en caso de existir **(2)**.
3. Para desniveles de hasta 0.30 m la pendiente máxima es de 10%, y para desniveles de 0.31 m hasta 0.72 m la pendiente máxima será de 8% **(2)**.
4. La longitud máxima de la rampa será de 9.00 m continuando con un descanso de 1.50 m de longitud.
5. Se colocará piso podotáctil que adviertan la diferencia de nivel al inicio y al final de la rampa, y se dejará al menos un espacio libre en el descanso de 1.50 m de diámetro al inicio y final de la rampa para la maniobra de una persona con producto de apoyo **(2)**.



VISTA ELEVACIÓN LATERAL



FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA



VISTA PERSPECTIVA

(1) Se ha considerado el ancho de una persona en silla de ruedas de 0.90m junto a otra persona a pie de 0.60m, según lo establecido en el capítulo de "Ruta accesible" de NTP 711.003 del INACAL (2019).
(2) Se toma como referencia las características establecidas en el artículo 6° "Características de diseño en rampas y escaleras" de la Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" del RNE (Actualizada al 2023).

2.1.3. Escaleras

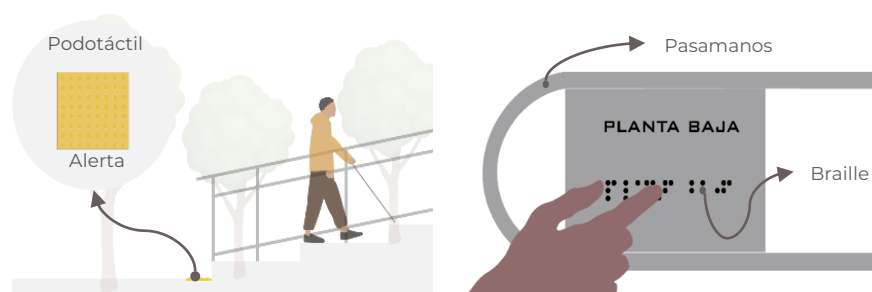
Son elementos que sirven para salvar diferencias de niveles en espacios públicos, de manera que no rompa la continuidad en el recorrido de las personas. Siendo conformadas por pasos, contrapasos, descansos y barandas (de ser el caso). Existiendo a su vez otras alternativas como rampas u otras alternativas que puedan solventar los gobiernos locales.

Para su desarrollo, se tomará en cuenta lo siguiente:

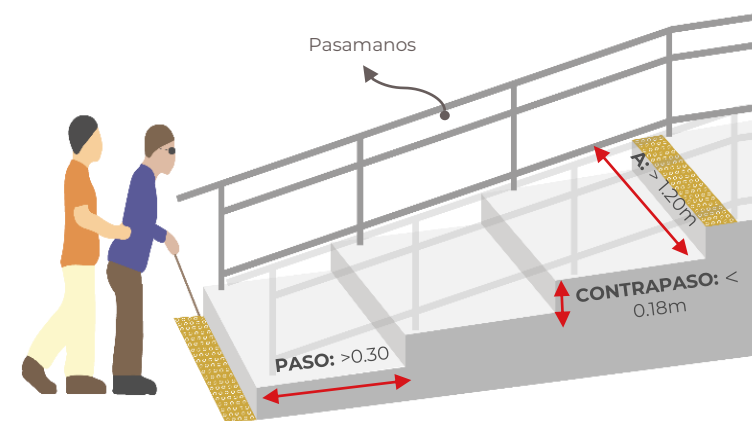
1. El ancho dependerá del diseño, no teniendo un ancho menor a 1.20 m **(1)**. En caso de pasamanos, estos deben contar con los criterio de accesibilidad **(2)**. En caso de contar con información del nivel de piso, este se presentará también en formatos alternativos.
2. El paso debe medir como mínimo 0.30 m y el contrapaso debe medir como máximo 0.18m **(1)**.
3. Al inicio y final se colocará piso podotáctil que adviertan la diferencia de nivel **(2)**. Asimismo, se deberá considerar un espacio libre de 1.50 m de diámetro al inicio y final de la escalera de manera que permita el giro de una persona en silla de ruedas.



FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA



VISTA ELEVACIÓN LATERAL



VISTA PERSPECTIVA

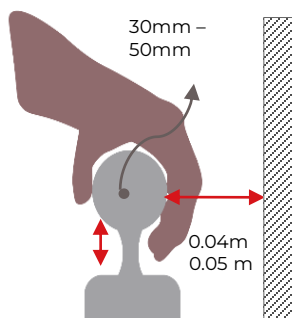
(1) Se toma como referencia las dimensiones establecidas en la Norma Técnica A.010 "Condiciones Generales de Diseño" del RNE.

(2) Se toma como referencia las características establecidas en el artículo 6° "Características de diseño en rampas y escaleras" de la Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" del RNE (Actualizada al 2023).

2.1.4. Barandas y pasamanos

Son elementos a utilizarse en rampas y escaleras, y que tienen la finalidad de proteger de caídas brindando soporte y estabilidad a las personas que lo requieran. Para que sean accesibles para el uso de todas las personas, deben cumplir lo siguiente:

1. Se instalarán a una altura entre 0.85 m. y 0.90 m., y el otro, a 0.25 m al eje, por debajo del mismo, serán uniformes, de manera que las personas puedan sujetarse de forma segura y fácil. Por ello deberá estar separado mínimamente de 0.04 m (4 cm) y 0.05 m (5cm) de cualquier elemento **(1)**.
2. Serán continuos en toda su extensión, y en caso de longitudes mayores a 3.00 m, las rampas contarán con pasamanos en ambos lados **(1)**.
3. Al inicio y al final, contará con una prolongación horizontal de mínimo 0.20 m **(1)**, sin interferir con los espacios de circulación.

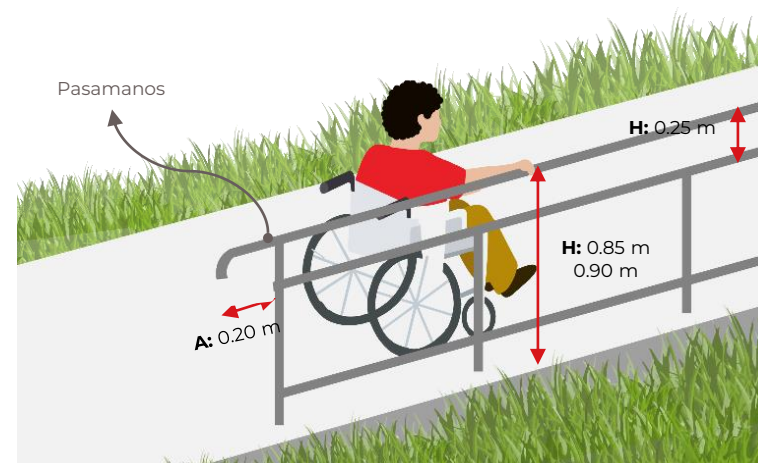


DETALLE



Imagine Lab Pte Ltd

FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA



VISTA PERSPECTIVA

(1) Se toma como referencia las características establecidas en el artículo 6° "Características de diseño en rampas y escaleras" de la Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" del RNE (Actualizada al 2023).

2.1.5. Medios mecánicos

Si bien no es común en los parques, a veces suele ser necesaria la utilización de un medio mecánico que permita el acceso a ciertas zonas. Es por ello que, para analizar el tipo a utilizar se debe tener en cuenta los siguientes:

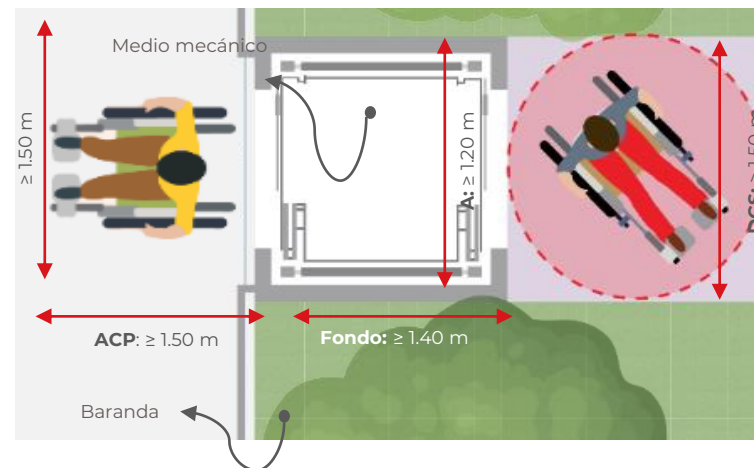
- **Pendiente o desnivel:** tener en cuenta la topografía del lugar donde se ubicará el medio mecánico de transporte.
- **Cantidad de usuarios:** antes de elegir un medio mecánico de transporte tenemos que tener en cuenta cuál será la frecuencia de uso y cuantos usuarios tendrá por vez.
- **Costos y mantenimiento:** tener en cuenta los costos de mantenimiento del medio mecánico a utilizar, ya que estos generan gastos de inspección, vigilancia, limpieza, consumo energético y reparaciones.

Es preciso mencionar que, de considerar la implementación de medios mecánicos, se tomará como referencia las condiciones de accesibilidad establecidas en la N.T A.120:

1. Las dimensiones del espacio interior debe ser de mínimo 1.20m x 1.40m.
2. Se instalarán pasamanos con una separación de 0.04m y 0.05m de la pared interna de la cabina y a una altura entre 0.85m y 0.90m.
3. Es importante que, para la información y señalización se incorporen formatos alternativos considerados en la presente guías.
4. Si el espacio interior de la cabina es menor de 1.50m x 1.50m se considerará en la pared del fondo la instalación de un espejo u otro dispositivo que le permita a la persona observar que hay detrás al salir de la cabina⁽¹⁾.
5. Contará con un espacio previo o posterior a la cabina de 1.50m de diámetro.



FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA

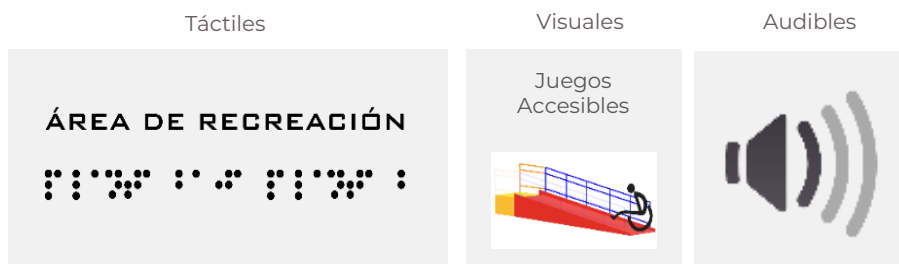


VISTA PLANTA

⁽¹⁾ Los espejos se instalarán a partir de 0.40m medidos desde el nivel de piso terminado y no menor a 1.35m de altura. Dimensiones que fueron tomadas como referencia según lo establecido de la Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" del RNE (Actualizada al 2023).

2.1.6. Señalización

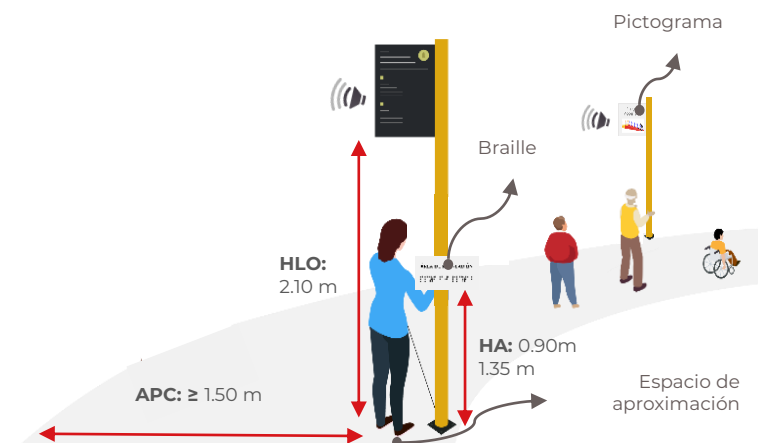
1. Se presentará en formatos alternativos que permita comunicar e informar a todas las personas. Siempre que sea posible se debe aportar la información simultáneamente de forma visual, táctil y en diversos idiomas (considerando las lenguas originarias de la localidad).
2. Se deben mantener criterios homogéneos en cuanto al diseño, altura y ubicación de las señales. Las señales que estén soportadas por postes o colgadas deben tener como mínimo, 0.40 m. de ancho y 0.60 m. de altura y deben estar instaladas a una altura de 2.10 m. medida desde el nivel del piso terminado hasta su borde inferior **(1)**.
3. La información que contenga será clara, concisa, básica y con símbolos sencillos, considerando las características según el tipo de señal que establece la NTP del INACAL **(2)**.
4. Los rótulos que contengan la señalización en braille y altorrelieve se ubicarán entre los 0.90 m a 1.30 m de altura y considerando el espacio de aproximación de una persona, por fuera del ancho de circulación, de manera que permita su manipulación.



DETALLE



FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA



VISTA PERSPECTIVA

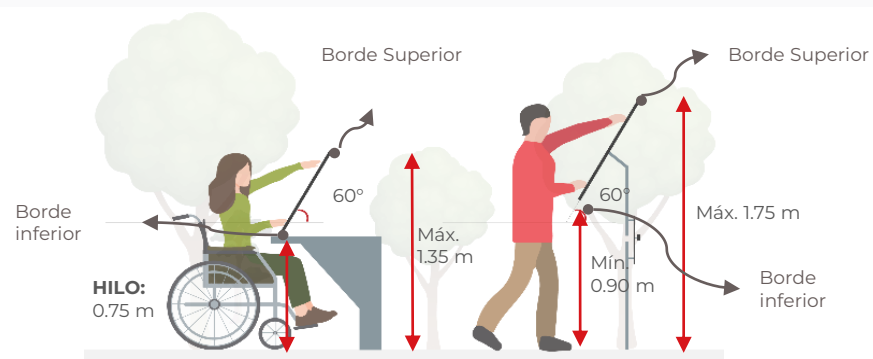
(1) Se toma de referencia las dimensiones establecidas en el artículo 29° "Señalización para accesibilidad universal" de la Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" del RNE (Actualizada al 2023).

(2) Se toma de referencia las características establecidas en la NTP. 873.001 del INACAL(2018)

2.1.7. Plano háptico

Los planos hápticos tienen características que hacen que su percepción táctil sea sencilla. A continuación, se describen los requisitos mínimos para la buena instalación:

1. En su ubicación se contemplará el espacio de aproximación que permita el acercamiento de una persona que utilice un producto de apoyo sin interrumpir la circulación peatonal.
2. Cumplirá con los principios del diseño universal considerando la altura de máximo alcance de objetos de una persona en silla de ruedas y de una persona de pie **(1)**.
3. Será de fácil interpretación, considerando información en sistema braille, lenguas originarias y elementos en alto relieve, evitando complejidad para entenderlo. Este puede ser complementado con otros elementos como el código QR que contenga información a través de audio o video interactivo subtulado y con un intérprete de lengua de señas.



VISTA ELEVACIÓN LATERAL



FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA



VISTA PLANTA

(1) Se toma de referencia las características establecidas en la NTP. 873.001 del INCAL (2018).

2.1.8. Pavimentos

El poder desplazarnos de manera cómoda y segura es uno de los principales objetivos que debemos buscar al momento de elegir el pavimento que se instalará en el parque, este debe permitir el desplazamiento sin problemas, y también puede servir como elemento orientador para comprender mejor el entorno y el tipo de uso de cada zona que contempla el parque.

Es por ello que, para efectos de la presente guía se considerará lo siguiente:

1. El pavimento que se elija para el parque debe ser antideslizante, compacto, homogéneo, perdurable en el tiempo, no producir deslumbramientos y no tener irregularidades.
2. Tener en cuenta las actividades que se van a realizar y las condiciones del entorno donde estará ubicado, así como las condiciones climáticas del mismo.
3. La elección del color puede ayudar a diferenciar funciones dentro del espacio público, como zonas de riesgo, la existencia de desniveles, entre otros.
4. Las cajas de registro, buzones y alcorques de los árboles estarán a nivel del pavimento circundante, de manera que no sobresalgan generando barreras.

Nota: en el caso de adoquines y caucho, la instalación debe darse sobre una superficie compacta y homogénea, para que no presente irregularidades o desniveles que genere barreras a la circulación.

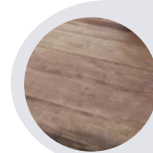
ALGUNOS TIPOS



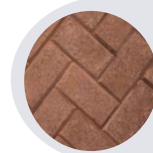
Baldosa de piedra basáltica: Es antideslizante, fija, compacta y la superficie no presenta entrantes ni salientes. Actualmente se usa en el Centro Histórico de Lima.



Piso de concreto semipulido: Es un piso antideslizante, compacto y fijo. Es importante que la superficie no presente irregularidades y tenga un mantenimiento continuo.



Madera: los tablones deben ir puestos en forma perpendicular al desplazamiento. Necesita un mantenimiento adecuado (sobre todo con humedad).



Adoquín: Tiene alta resistencia al desgaste, es fácil de instalar y reutilizar. La instalación debe darse sobre una superficie compacta y homogénea, para que no presente irregularidades o desniveles con el uso.



Caucho: Si bien es un tipo de pavimento que ayuda a amortiguar la caída de los niños y niñas, tener en cuenta que en espacios abiertos puede calentarse por lo que es bueno considerar algún tipo de sombra.



2.1.9. Luminarias

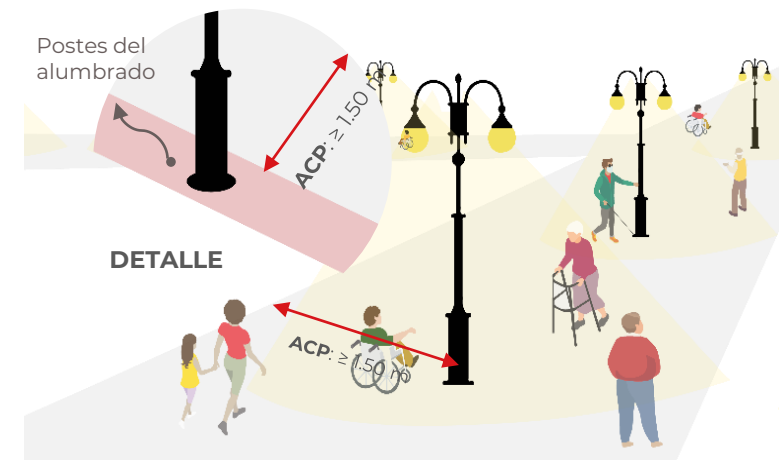
En la implementación de las luminarias se tomarán en cuenta los siguientes criterios de accesibilidad, a fin de evitar que generen barreras en los espacios de circulación de los parques:

1. Los espacios públicos deben de contar con niveles adecuados de iluminación, garantizando así la visibilidad y seguridad de todas las personas.
2. Será uniforme para que pueda ser percibida de forma correcta por todas las personas.
3. Se reforzará en puntos de interés como; señales o elementos que ayuden a ubicar zonas de peligro, pases de peatones, rampas y escaleras.
4. En zonas donde la energía eléctrica no suele llegar, se considerará otras alternativas como los paneles solares u otros, que de igual manera se instalen adecuadamente, sin generar barreras.
5. Los postes del alumbrado se instalarán por fuera del espacio de circulación, respetando el ancho de circulación peatonal de al menos 1.50 m **(1)**.
6. De considerarse iluminación indirecta, esta no debe generar deslumbramiento en las personas.

Nota: Las exigencias lumínicas de las instalaciones de alumbrado de vías públicas deberán considerarse desde su etapa de diseño, establecida en la N.T. DGE "Alumbrado de vías públicas en zonas de concesión de distribución"



FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA



VISTA PERSPECTIVA

(1) Se ha considerado el ancho de una persona en silla de ruedas de 0.90m junto a otra persona a pie de 0.60m, según lo establecido en el capítulo de "Ruta accesible" de NTP 711.003 del INACAL (2019).

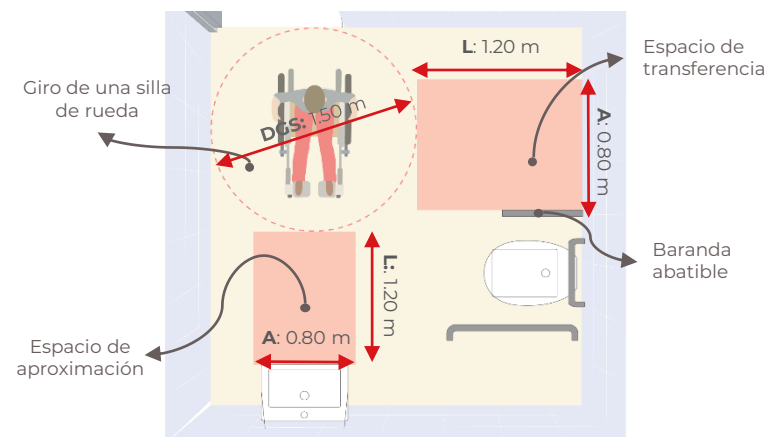
2.1.10. Servicio higiénico accesible

1. Si el diseño arquitectónico del equipamiento urbano incluye en su propuesta servicios higiénicos, se tomará como referencia la dotación y características de los servicios higiénicos accesibles de la Norma técnica A.120 del RNE. Y se ubicarán cerca de las áreas de juegos infantiles inclusivos **(2)** con la finalidad de que las personas con discapacidad tengan un menor desplazamiento en el marco de los principios del diseño universal.
2. Tendrá como mínimo un lavatorio, un inodoro y un urinario, considerando el espacio de aproximación, el espacio de transferencia y el diámetro de 1.50 m para el giro de una silla de ruedas.
3. En caso de considerar servicios higiénicos familiares, estos deberán contar con criterios técnicos de accesibilidad.
4. Los accesorios que se instalen deberán de contar con un color que contraste con la pared donde están ubicados **(1)**.
5. Se considerará la instalación de dispositivos de llamada de emergencia o pulsador de pánico, los cuales deben ser visibles, táctiles y estar conectados a un sistema de alarma, los cuales se ubicarán a dos alturas, según lo establecido en la norma técnica vigente **(1)**.
6. Para el encendido de luz se puede considerar un sistema automático de activación **(2)** o los interruptores se ubicarán a una altura de máximo alcance de objetos.



Plaza la Paz de Castellón

FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA



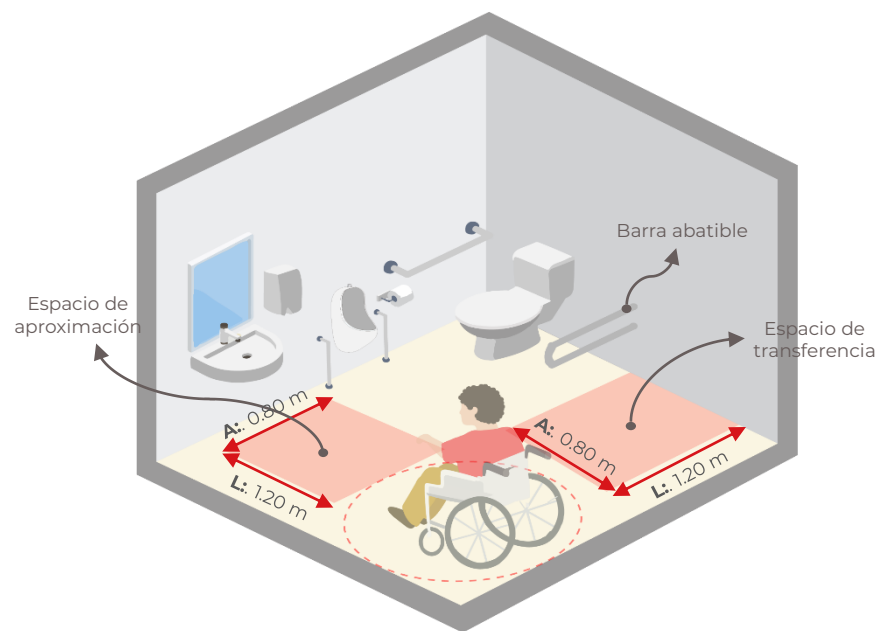
VISTA PLANTA

(1) Se toma como referencia las características y dimensiones establecidas en el Sub Capitulo "Servicios Higiénicos" de la Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" del RNE (Actualizada al 2023).

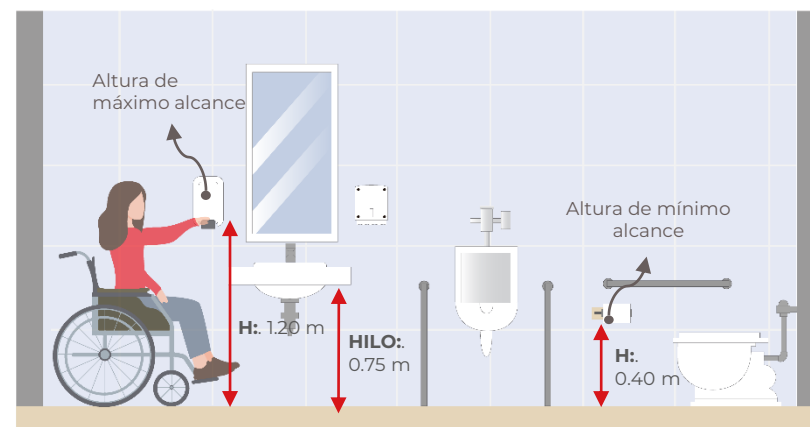
(2) Se toma como referencia las características establecidas en la NTP 711.003 del INACAL (2019)

2.1.10. Servicio higiénico accesible

- 1. El inodoro:** contemplará barras de apoyo abatible antideslizantes y con un diámetro que permita la fácil manipulación, así mismo, se debe considerar al menos un espacio de transferencia situado al costado, de 0.80 m por 1.20 m, de manera que ingrese una silla de ruedas **(1)**.
- 2. El lavatorio:** contará con un espacio inferior libre de obstáculos, con excepción del alcantarillado y debe tener una altura de 0.75 m desde el piso, así mismo se dejará un espacio libre de 0.80 m x 1.20 m frente al lavatorio para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas **(1)**.
- 3. La grifería:** será de tipo aleta, de palanca, o con comando electrónico, mecánica de botón o mecanismo de cierre automático o sensor, de manera que permita la fácil manipulación **(1)**.
- 4. La trampa del alcantarillado** se debe instalar lo más cerca al fondo del lavatorio. No debe existir ninguna superficie abrasiva ni aristas filosas debajo del lavatorio.
- 5. Los accesorios:** se colocarán a una altura de máximo alcance entre 0.40 m y 1.20 m, para una fácil manipulación de estos elementos. Así mismo, los espejos instalados a una altura mayor a 0.90 m deben presentar un grado de inclinación de 10°, pero en caso sea de menor altura será sin inclinación y se instalará por encima de los 0.40 m medido desde el piso terminado **(1)**.



VISTA EN PERSPECTIVA



VISTA ELEVACIÓN LATERAL

(1) Se toma como referencia las características y dimensiones establecidas en el Sub Capítulo "Servicios Higiénicos" de la Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" del RNE (Actualizada al 2023).

2.2. Prácticas que generan barreras

¡Promovamos juntos y juntas la supresión de barreras en los accesos y circulaciones!

“Antes de finalizar este capítulo, te recuerdo algunas barreras que enfrentamos”



FALTA DE LUMINARIA



FALTA DE SEÑALIZACIÓN EN FORMATOS ALTERNATIVOS



FALTA DE SERVICIOS HIGIÉNICOS ACCESIBLES

Disfrute del parque

.03

3.1. Importancia de las áreas de recreación, descanso y deporte.

NIÑOS Y NIÑAS

Según la Convención sobre los Derechos del niño de la ONU (2006), los estados reconocen el derecho al descanso y esparcimiento de niños y niñas, es por esto que los juegos que se decidan instalar en un parque deben considerar criterios y estándares para abarcar un amplio rango de funcionalidades para que niños y niñas puedan gozar de este derecho sin importar cuál sea su condición, tengan o no discapacidad.

ADULTOS MAYORES

En la Asamblea General de las Naciones Unidas (1991) se establecieron principios que favorecen a las personas adultas mayores, a fin de tener la posibilidad de vivir en entornos seguros, con espacios adaptados a sus necesidades, preferencias y capacidades. Donde les sea posible el ejercicio de sus derechos, teniendo acceso a servicios y medios adecuados que garanticen su autonomía, protección, rehabilitación, estímulo social y mental en el entorno.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Según la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2007), los estados garantizarán que las personas con discapacidad puedan acceder a las instalaciones donde se realicen actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, en igualdad de condiciones que las demás personas.



3.2. Diseño de las áreas de disfrute

Los parques accesibles contemplan áreas de disfrute para todas las personas, es por ello que cuentan con juegos accesibles e inclusivos tanto de niñas y niños con y sin discapacidad, fomentando la integración y recreación. Así mismo, brinda espacios de descanso y gimnasia para personas adultas mayores, fomentando actividades necesarias para el ejercicio mental y físico.

Además, estas áreas cuentan con espacios necesarios de circulación peatonal, aproximación y de recreación. Y son zonas de fácil identificación debido a que cuentan con señalización e información en diferentes formatos y de fácil comprensión para todas las personas sin excepción.

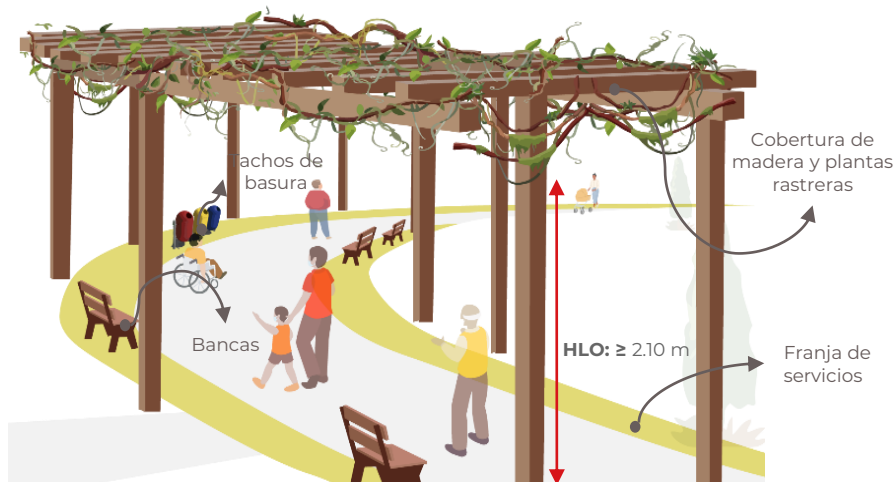


Designable

3.2.1. Área de descanso (pérgolas)

Son construcciones ligeras que sirven para generar espacios virtuales, delimitar o realzar espacios en donde las personas puedan descansar, protegerse del sol o realizar otras actividades. Por ello, en los espacios asignados para la ubicación de las pérgolas se debe considerar lo siguiente:

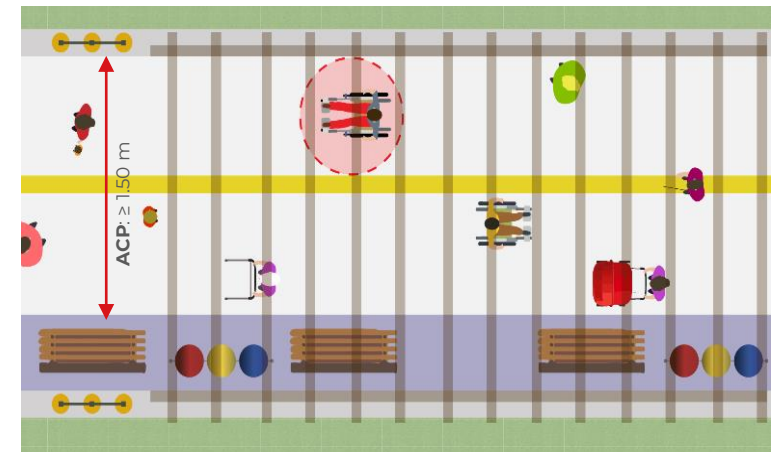
1. La estructura de la pérgola no invadirá la altura libre de obstáculos de 2.10 m, y se respetará el ancho de circulación.
2. El mobiliario que se encuentre ubicado bajo la pérgola no debe interferir el ancho de circulación peatonal.



VISTA PERSPECTIVA



FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA



VISTA PLANTA

3.2.2. Área de descanso (mesas y bancas)

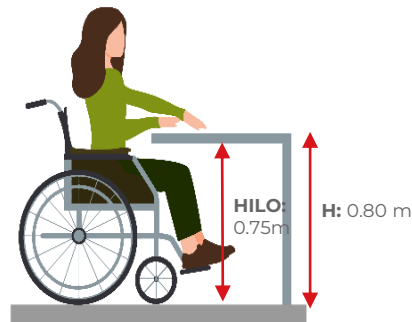
1. Contarán con asientos y mesas que permitan descansar, compartir y disfrutar en el parque; además se instalarán estratégicamente para su fácil ubicación.
2. Se considerará bancas con apoya brazos y entre ellas se reservará un espacio de 1.20 x 0.90 m (consideraciones generales) de manera que permita la estancia de una persona en silla de ruedas.
3. Las mesas también podrán usarse para juegos de mesa, teniendo una altura de entre 0.80 y se considerará una altura inferior libre de obstáculos de 0.75 m **(1)**, de manera que permita la aproximación de una silla de ruedas.
4. Se recomienda que las mesas se ubiquen en un sector libre, con cobertura y fuera de las áreas de circulación.



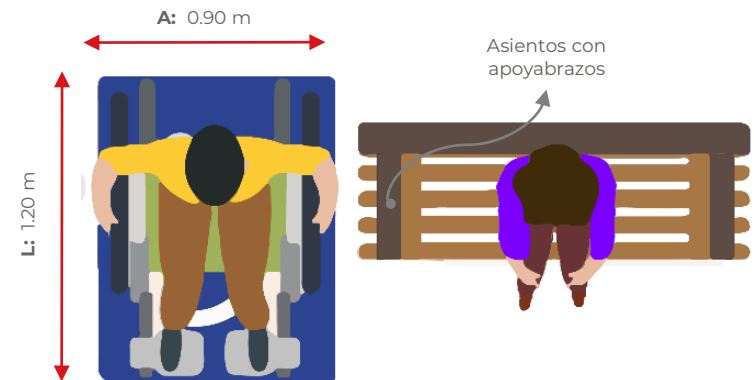
FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA



VISTA PERSPECTIVA



VISTA ELEVACIÓN LATERAL



VISTA PLANTA

(1) Se toma como referencia las dimensiones establecidas en el artículo 25° "Espacios para comensales" de la Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" del RNE (Actualizada al 2023).

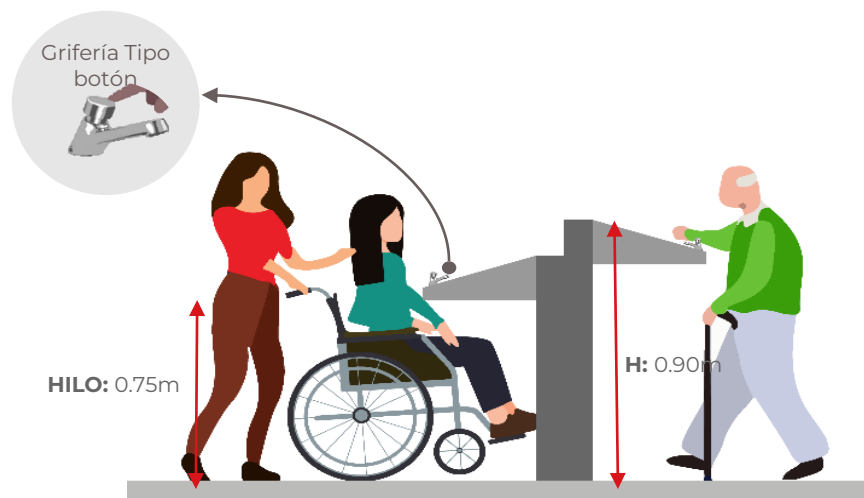
3.2.3. Área de descanso (bebederos de agua y tachos de basura)

1. El mobiliario se ubicará en lugares visibles y de fácil acceso en las áreas de recreación, de descanso y fuera de las áreas de circulación.
2. Se considerará dos bebederos, uno de altura máxima de 1.20 m y otra de 0.90 m, y contarán con un espacio inferior libre de obstáculos de 0.75 m, de manera que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas **(1)**. Así mismo, contará con grifería de fácil manipulación según lo establecido en la norma vigente **(2)**.
3. Los tachos de basura tendrán una abertura a una altura adecuada para el uso de todas las personas, y se identificarán fácilmente por color para cada tipo de elemento a desechar **(1)**.



Red De Ciudades Que Caminan

FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA



VISTA ELEVACIÓN



VISTA PERSPECTIVA

(1) Se toma como referencia las dimensiones establecidas en la NTP 711.003 del INACAL (2019).

(2) Se toma como referencia las características establecidas en el artículo 14° "Lavatorios" de la Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" del RNE (Actualizada al 2023).

3.2.4. Área de juegos simbólicos

Estos juegos son llamados también no estructurados, que se usan sin necesidad de contar con algún elemento fijo, pero se puede considerar algunas barandas para agarrarse y elementos de estimulación sensorial.

Beneficios:

1. Estimulan la imaginación (el niño completa de manera mental el entorno según la ilación del juego que se encuentre realizando).
2. Son flexibles en uso y permiten la creación de un espacio inclusivo, es decir que puedan participar niños con diversas características e incluso permiten la participación de los padres.

Características:

1. Pueden tener diversas texturas o colores, de manera que sean lugares llamativos y permitan que los niños puedan apropiarse del espacio.
2. Espacios de juego con pendientes o salientes pronunciadas, lomas, pequeñas colinas de grass, entre otros.
3. Formas creativas realizadas con algún tipo de vegetación, tales como laberintos de arbustos o espirales con sendas de tierra.
4. Cajas de arena o espacios con piedras o diversas texturas que ayudan a estimular el sistema del tacto.
5. Si el diseño del área de juegos considera la instalación de barandas, se tomará como referencia lo establecido en la normativa vigente **(1)**.



G. Pinada

(1) Se toma como referencia las dimensiones establecidas en el artículo 7º "Parapetos y barandas" de la Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" del RNE (Actualizada al 2023).

3.2.5. Área de juegos infantiles accesibles

CONDICIONES GENERALES:

1. Los accesos no deben tener desniveles, de existir se resolverán mediante rampas y de ser el caso se instalarán barandas.
2. Los accesos deben estar señalizados y en formatos alternativos, además, debe contar con al menos un plano háptico.
3. Los juegos deben ser inclusivos y pueden ser utilizados por todos los niños sin importar su condición física o mental.
4. Las circulaciones por donde se accede al área de juegos deben ser usados por todas las personas y su diseño debe regirse por los principios del diseño universal. Se debe evitar el uso de materiales como la arena u otros materiales sueltos que dificulten el desplazamiento de personas con algún producto de apoyo.
5. Las áreas aledañas a los juegos deben estar rodeadas de áreas verdes que cuenten con especies vegetales como: árboles y arbustos, plantas de flor, entre otros; a fin de ofrecer sombra, un área de relajación, el poder interactuar con otras personas y disminuir la radiación solar, los vientos, la contaminación sonora y atmosférica.
6. Los juegos que tengan intersecciones deberán tener el diámetro de giro de 1.50 m, de manera que una persona en silla de ruedas pueda maniobrar.
7. En las zonas de juegos se debe incluir paneles con información para el uso correcto de los juegos, los mismos que estarán en formatos alternativos.
8. Las zonas de juego deben incluir diversas condiciones de seguridad como: rutas de evacuación, zonas seguras, entre otros; señalizadas en formatos alternativos.

El pavimento en las áreas de juegos debe ser compacto, antideslizante en seco y mojado, no debe producir deslumbramientos y considerar materiales que tengan capacidad de amortiguación ante alguna caída.

De acuerdo a la NTP 711.003 del INACAL “Accesibilidad al Medio Físico (2019), Los principales **criterios generales** para clasificar los componentes de los juegos, son:

Por su condición de accesibilidad:

- **Grado 1:** No considera medidas de accesibilidad
- **Grado 2:** Se considera el principio de diseño universal
- **Grado 3:** El diseño está orientado a niños, niñas y adolescentes con algún tipo de discapacidad física.

De acuerdo al nivel en el que están instalados:

- **Componentes de juego a nivel del suelo:** El acceso está al nivel del suelo
- **Componentes de juego infantil elevado:** Están ubicados sobre una plataforma elevada y forman parte de un juego infantil compuesto.

Mientras que, los **criterios específicos** que se desarrollan a continuación establecen algunas consideraciones mínimas con las que deben contar los componentes de los juegos de grado 2 o de grado 3.

Juegos infantiles accesibles

Los tipos de juegos infantiles mostrados y descritos a continuación, son referenciales:



Andina

ALGUNOS TIPOS:

1. Sube y baja: el juego debe contar con respaldo y elementos laterales y frontales que mantengan al niño o niña seguro dentro del juego, y de ser posible, el juego debe contar con arnés.

2. Juegos de rotación: debe permitir una buena estabilidad en su uso. Para ello, puede contar con asientos que permitan la transferencia o anclajes que brinde seguridad durante su uso. Para ello, se debe tener en cuenta las consideraciones previas y generales de la presente guía.



Independencia de Montevideo

Nota: se debe tener en cuenta las consideraciones previas y generales de la presente guía.

Juegos infantiles accesibles



3. Columpio: se considerará sillas seguras, con respaldo, de ser posible se pueda colocar un arnés. Se recomienda el de tipo "nido", ya que permite la integración e inclusión entre varios niños independientemente de sus capacidades físicas o mentales. Por otro lado, existe otra alternativa que permitan el acceso de niños en sillas de ruedas, a través de rampas, además de tener anclajes de seguridad.

4. Juegos de Tobogán: el acceso al tobogán será mediante rampas. Considerando el ancho necesario para que el acompañante también pueda realizar el deslizamiento. El tobogán no debe ser metálico, de esta manera se podrá utilizar en días soleados. Los ingresos y salidas deben estar diferenciados en contraste y color para mejorar la percepción de seguridad.



Juan Carlos Monroy, fotógrafo del Hospital Nacional de Parapléjicos de Toledo

Juegos infantiles accesibles



5. Juegos combinados: los juegos combinados se componen de varios juegos o elementos en uno solo, por ejemplo, un tobogán, un caminito, un arenero, entre otros. Estos juegos deben contar con ingresos accesibles, además, se recomienda que los elementos y juegos que lo componen sean accesibles al 100% , y de no ser posible, al menos, al 25% de los elementos. El ancho mínimo para las rampas de estos juegos (sea de acceso o al interior del juego) debe ser de 1.20m, la pendiente debe ser máximo al 6% y cada tramo no debe exceder los 30 cm de altura.

Nota: se debe tener en cuenta las consideraciones previas y generales de la presente guía.

6. Juegos tipo muelle: el juego debe contar con respaldo, así como elementos laterales y frontales que mantengan al niño o niña seguro dentro del juego. La plataforma debe facilitar la transferencia y debe tener elementos de seguridad y apoyo.



Otros Juegos



Parque Bicentenario de la Infancia, Chile
Cristobal Palma., ArchDaily

Juegos musicales: este tipo de juegos son muy beneficiosos para el desarrollo sensorial de todos los niños y niñas independientemente de sus capacidades físicas y mentales.

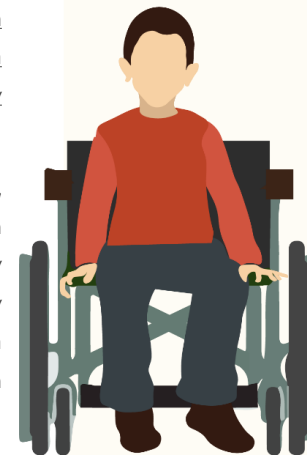
¿Sabías qué?

Según el **Artículo 17° “Condiciones de las edificaciones públicas y privadas” de la ley general de la Persona con Discapacidad LEY N° 29973**, se establece lo siguiente:

17.1 Las edificaciones públicas y privadas que brinden u ofrezcan servicios al público deben contar con ambientes y rutas accesibles para permitir el libre desplazamiento y atención de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, de conformidad con las normas técnicas de accesibilidad para las personas con discapacidad.

17.2 Los espacios públicos y privados de uso público con fines recreacionales que cuenten con juegos infantiles, deben ser accesibles para niños, niñas y adolescentes con discapacidad y cumplir con los estándares de diseño universal.

17.3 Los propietarios, administradores, promotores u organizadores que realizan actividades y espectáculos públicos habilitan y acondicionan ingresos, áreas, ambientes y servicios higiénicos para el uso de la persona con discapacidad, así como la señalización correspondiente”.



3.2.6. Equipos para adultos mayores

¡Envejecimiento activo!



Andina

FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA

Según el reglamento de la ley 30490 “Ley de la persona Adulta Mayor” en el artículo 11° se establece que las actividades recreativas y deportivas dirigidas a la persona adulta mayor tiene como objetivo mantener el bienestar físico , activo y mental procurando y propiciando un mejor entorno social con su participación activa.

Así como en el artículo 12° se señala que las municipalidades establecen las disposiciones necesarias para la adecuación de infraestructura arquitectónica para el libre acceso y el desplazamiento de las personas adultos mayores.

A continuación, se recomiendan algunos equipos que contribuyen al envejecimiento activo, según el Manual Parques para Mayores de Ortotecsa:

1. Laberinto: permite trabajar la coordinación y la destreza óculo manual, realizando movimientos que exigen precisión y que responden a un estímulo visual. Contribuye a mantener o aumentar la destreza en los movimientos, así como mejorar la flexibilidad del codo, del hombro y de la mano.

2. Juegos mentales: permite el ejercicio para la capacidad de atención, a través del recorrido de un laberinto. Contribuye a mantener activa la memoria y la salud cognitiva para quienes enfrentan el Alzheimer, principalmente.

3.2.6. Equipos para adultos mayores

3. Rueda de brazos: permite realizar ejercicios de potenciación y flexibilidad, de la parte superior de cuerpo. Contribuye a mejorar las articulaciones de las manos y muñecas, brazos y hombros. En el ejercicio puede variar el nivel de dificultad ejerciendo los giros en distinto sentido o en el mismo.



4. Rueda de mano: permite realizar flexiones de codo de forma sincronizada. Contribuye en la rehabilitación, para mantener o aumentar la flexibilidad del codo. En el ejercicio el movimiento de coordinación y esfuerzo es mayor que el realizado en los pedales de manos debido a la rotación.

5. Pedales: permite realizar ejercicios para entrenar y aumentar la resistencia de la parte inferior del cuerpo, a flexibilizar el movimiento de las piernas. Contribuye en mejorar y mantener la movilidad de las piernas, elevando la resistencia muscular y al fortalecimiento del sistema cardiovascular.



6. Doble giro de cintura: permite realizar flexiones de codo de forma sincronizada. Fortaleciendo los músculos y articulaciones de la espalda, la cadera, la cintura y la parte inferior del cuerpo. Contribuye a mejorar la coordinación y el equilibrio, así como flexibilizar la zona lumbar y relajar la musculación de la espalda.

7. Pasarela con rampa: permite realizar ejercicios con mayor dificultad pasando de terreno llano a una rampa. Contribuye a mantener una vida activa, facilitando la independencia y las salidas fuera del hogar, en las que el uso de las escaleras o rampas son muy frecuentes.



8. Paso de Obstáculos: permite ejercitar la parte inferior del cuerpo, así como aumenta la capacidad de control corporal sin perder el equilibrio. Constituye a mantener la independencia y funcionalidad diaria, previniendo algunos problemas como caídas, inestabilidad o situaciones de falta de autonomía.

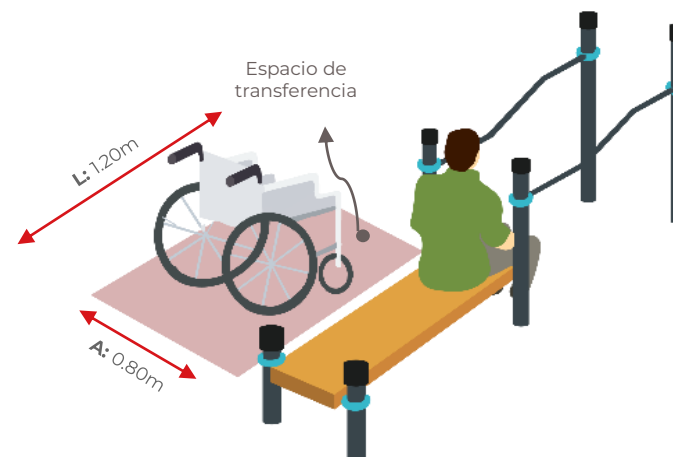
3.2.7. Área de gimnasia (calistenia)

Son espacios específicos, donde se realizan ejercicios físicos en barras utilizando peso corporal, en algunos casos se agregan también otro tipo de elementos que permiten ejercitarse. Estas zonas pueden estar ubicadas dentro del parque o al ingreso.

1. El acceso hacia estas zonas debe ser accesible para sillas de ruedas, por lo tanto, debe considerarse un pavimento antideslizante en seco y mojado
2. La circulación interna de la zona deberá permitir el pase de una persona en silla de ruedas y contemplar el diámetro de giro de 1.50 m.
3. Estas zonas deben estar correctamente señalizadas y deben ser fáciles de ubicar, además se debe considerar señalización en formatos alternativos.
4. La zona de calistenia debe contemplar bancas de espera con un espacio libre para ubicar sillas de ruedas, o considerar el espacio de transferencia de 1.20m x 0.80m, señalado en “Consideraciones generales” de la presente guía.
5. Se debe contemplar zonas de sombra dentro de este espacio
6. Es importante que los elementos a instalar para hacer ejercicios tengan instructivos sobre su uso en lenguaje claro, sencillo y en formatos alternativos.



FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA

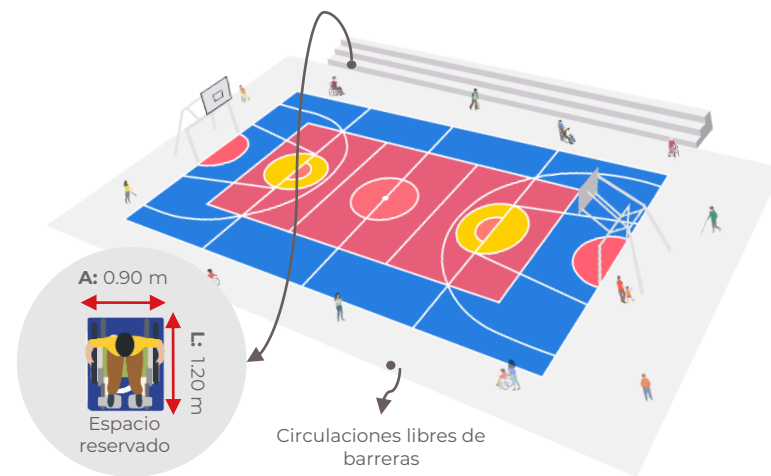


VISTA PERSPECTIVA

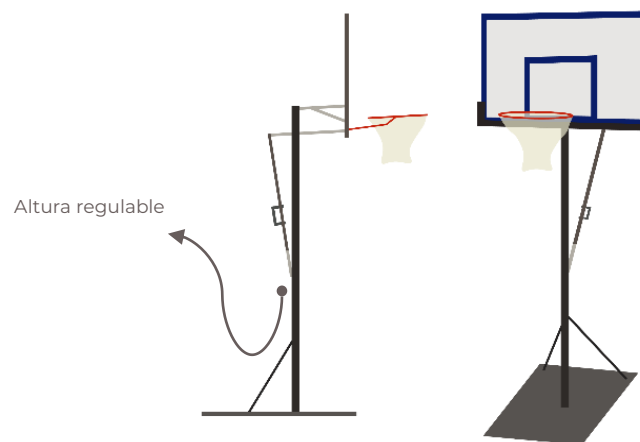
3.2.8. Áreas deportivas

Para el diseño de espacios destinados para actividades deportivas en un ámbito local, se considerará las condiciones generales de diseño establecidas en la normativa vigente del RNE.

1. Los accesos y circulaciones se diferenciarán según la capacidad y uso., tomando como criterio la cantidad de personas que ocuparan el establecimiento, por tanto, a efecto de la presente guía se pone a consideración dimensiones detalladas en el apartado de consideraciones generales y previas.
2. Los espacios deportivos estarán debidamente señalizados e iluminados, pudiendo identificarse de noche, considerando mayor iluminación en los puntos cercanos a zonas de peligro por cambio de nivel u otro. Estos no deberán generar deslumbramiento.
3. Los accesos y las circulaciones permitirán el desplazamiento de las personas en silla de ruedas. Se debe considerar el uso de rampas, en caso de presentar desniveles **(1)**.
4. Las tribunas contemplarán espacios reservados para la permanencia de personas en sillas de ruedas de 1.20 m x 0.90 m, y asientos con apoyabrazos. Además, se debe garantizar de un campo visual sin obstáculos.
5. La señalización contará con información legible y en formatos alternativos para todas las personas.
6. Para evitar accidentes, se recomienda ubicar las áreas deportivas en zonas apartadas a las áreas de juegos para niños.



FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA



VISTA PERSPECTIVA

(1) Se toma como referencia las dimensiones y características establecidas en el artículo 6º "Características de diseño en rampas y escaleras" de la Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" del RNE (Actualizada al 2023).

3.2.9. Espacios complementarios (anfiteatro)

a) Los parques están destinados a satisfacer las necesidades de ocio cotidiano teniendo un uso activo, continuo y de disfrute del público en general. Este tipo equipamiento urbano, por lo general cuenta con áreas de tránsito peatonal, áreas de descanso, áreas lúdicas, áreas de ejercicio físico y áreas verdes; en algunos casos y si el área lo permite, se incorpora en el planteamiento arquitectónico, espacios complementarios que permitan el desarrollo de actividades cívicas, deportivas, culturales o comerciales; pudiéndose ser éstas: plazas, plazuelas, losas multiusos, miradores, malecones, conchas acústicas, anfiteatros, entre otros.

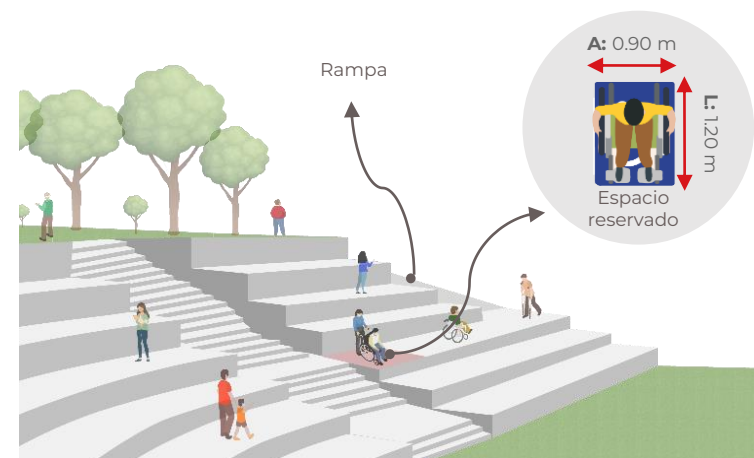
b) En el caso particular de los anfiteatros, éstos suelen ser construcciones ovals o circulares provistas de gradas alrededor de una zona central en las cuales se suelen realizar espectáculos o eventos. Si los anfiteatros se encuentran a uno o más pisos por encima o por debajo del nivel de la vereda, deberán contar con una o más rutas de evacuación independientes de las escaleras de uso general y que constituya una ruta de escape alterna. Además, estas rutas deberán contemplar las condiciones mínimas de accesibilidad según la normativa vigente **(2)**.

La distribución de los espacios para los espectadores deberá cumplir con lo siguiente:

1. Las escaleras para el público deberán tener un paso mínimo de 0.30 m y un contrapaso máximo de 0.18 m **(1)**.
2. Se deberá considerar espacios para los espectadores con discapacidad en silla de ruedas a razón de 1 por los primeros 50 lugares, adicionalmente el 1% del número total a partir de 51 lugares (las fracciones se redondean al entero más cercano) **(2)**.
3. Las dimensiones del espacio para personas en silla de ruedas serán de 1.20 x 0.90 m, y se incluirán entre los demás asientos **(2)**, de manera que si concurre con un acompañante puedan estar juntos.
4. Se debe contemplar zonas de sombra dentro de este espacio.



FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA



VISTA PERSPECTIVA

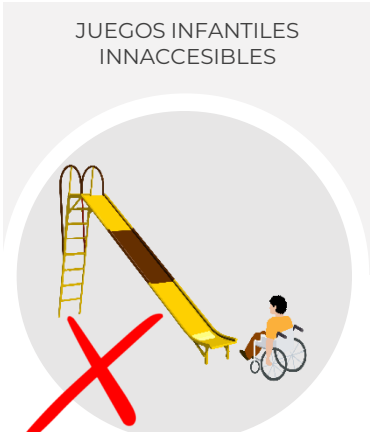
(1) Se toma como referencia de las dimensiones establecidas en la Norma Técnica A.010 "Condiciones Generales de Diseño" del Reglamento Nacional de Edificaciones

(2) Se toma como referencia las dimensiones establecidas en el artículo 26° "Zonas de espectadores" de la Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" del RNE (Actualizada al 2023).

3.3. Prácticas que generan barreras

¡Promovamos juntos y juntas la supresión de barreras en los espacios de disfrute!

“Antes de finalizar este capítulo, te recuerdo algunas barreras que enfrentamos”



ÁREA RECREATIVA
JUEGOS PARA NIÑOS ENTRE 3 AÑOS HASTA 6 AÑOS
ACONDICIONADO ESPECIALMENTE PARA CALLES PEATONALES
DE LA CIUDAD PARA EVITAR GOLPES
CONTAMOS CON 10 JUEGOS - JUEGOS CON COLORES
LUMINOSOS Y ACONDICIONADOS PARA NIÑOS ENTRE LAS
EDADES YA MENCIONADAS
CONFIRMEN CON UN STAFF TÉCNICO QUE SUPERVISA A LOS
NIÑOS, PARA EVITAR ACCIDENTES.

Casuísticas

.04

4.1. Entorno inmediato al parque

El entorno urbano inmediato a los parques locales está conformado por vías urbanas y veredas, que por lo general presentan características particulares según la zona donde se ubican, y que, en muchas de ellas, hallamos barreras arquitectónicas y urbanísticas, que limita y/o dificulta a las personas con discapacidad y movilidad reducida, a tener un libre acceso y tránsito en las mismas condiciones que las demás personas.

Para este caso en particular se debe tomar en cuenta:

1. En secciones viales de zonas lluviosas, se debe considerar que el sistema de drenaje pluvial no se convierta en una barrera para las personas que transitan con o sin algún producto de apoyo.



VISTA PERSPECTIVA



2. En contextos como éste también se debe respetar los anchos mínimos de circulación de una persona en silla de ruedas o que transiten con algún producto de apoyo.
3. En caso de calles con secciones angostas, se recomienda peatonalizar y poner la calzada a nivel de vereda, a fin de contar con espacios necesarios para todas las personas., considerando la reubicación de postes de alumbrado público, implementando luminaria adosada.

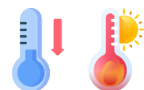
4.3. Mobiliarios y coberturas en el parque

De los proyectos de parques locales existentes, que consideraron materiales de la zona para la fabricación del mobiliario urbano y las coberturas, podemos observar que, en su mayoría, se instalaron estos elementos sin contemplar criterios de accesibilidad universal, generando sí barreras en el desplazamiento de las personas. Es por ello que, en cualquiera que sea el caso, es importante considerar los criterios desarrollados en la presente guía a fin de garantizar parques locales accesibles e inclusivos.

CASO 1: zona con clima lluvioso y con baja temperatura



CASO 2: zona con clima costero



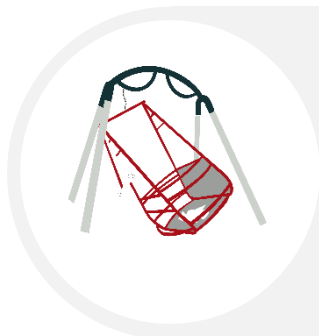
CASO 3: zona con clima lluvioso y con alta temperatura



Recomendaciones

.05

5.1. Consideraciones para no afectar la accesibilidad



Identificar, desinstalar y reponer el mobiliario, con componentes y/o piezas defectuosas y/o dañadas, a fin de no privar el derecho a acceder a los juegos en condiciones de igualdad.

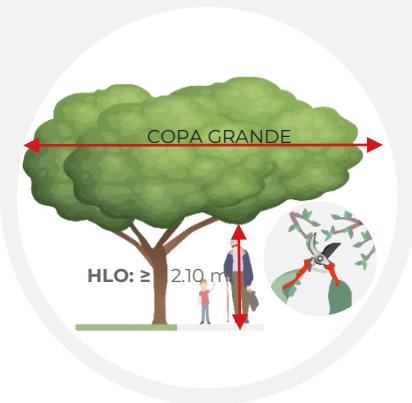


Identificar la señalización que presenta partes oxidadas y/o despintadas para reemplazarlas o mejorar su estado, evitando privar a las personas de información importante.



Mantener el pavimento libre de residuos para no afectar el desplazamiento de las personas. Así como, realizar el repintado de los elementos desgastados para que las personas con visión baja puedan identificarlos

Se controlará el crecimiento inadecuado de los troncos y de las ramas cuyas hojas estén por debajo de los 2,10 m de altura.

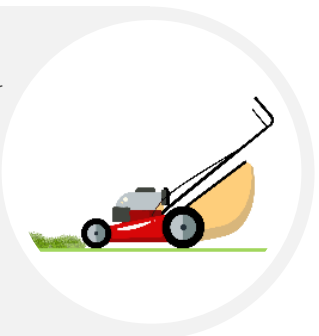


En caso de contar con árboles rodeados de pavimento, se instalarán alcorques u otro elemento de protección a nivel de vereda, a fin de evitar caídas

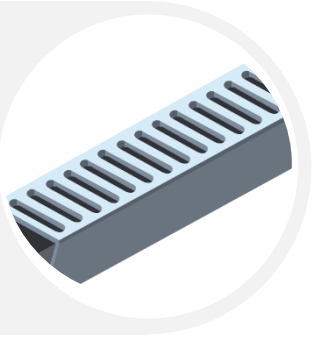
Se controlará la aparición de raíces que ocasionen ruptura de los pavimentos, para evitar caídas de las personas independientemente si se desplaza con algún producto de apoyo o no.



El césped debe permanecer nivelado, por ello se debe controlar su crecimiento, para que no invada la vereda, afectando el ancho libre de obstáculos de las personas.



Las rejillas u otro elemento similar tendrán aberturas de máximo 0.013 m (1.3cm), a fin de evitar atascamiento de un bastón y otro producto de apoyo.





AV. República de Panamá 3650,
San Isidro – Lima – Perú
(511) 211 - 7930



ViviendaPeru



viviendaperu



MinisteriodeViviendaPeru



viviendaperu



ministeriovivienda



viviendaperu

www.gob.pe/vivienda